

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., OCTUBRE 11 DEL AÑO 2025.

No. 41

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO QUINTA SECCIÓN

SUMARIO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

SENTENCIA.- DICTADA CON FECHA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL MAGISTRADO RUBÉN TREVIÑO CASTILLO, MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 21 EN EL EXPEDIENTE 270/2022.



EXPEDIENTE: 270/2022
POBLADO: SANTIAGO LALOPA
MUNICIPIO: SANTIAGO LALOPA
DISTRITO: VILLA ALTA
ESTADO: OAXACA

MAGISTRADO: RUBÉN TREVIÑO CASTILLO
SECRETARIO: JONATHAN SALVADOR DUARTE SANTANA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.

VISTOS para resolver el juicio agrario número 270/2022; relativo a las diligencias que promueven **Ruquel Morales Velasco** y **Pablo Eliseo Fabián**, en su carácter de representantes comunales de los comuneros de la comunidad de hecho denominada **Santiago Lalopa**, municipio de su mismo nombre, distrito de Villa Alta, Oaxaca; y,

RESULTANDOS:

PRIMERO. Por escrito presentado en este Tribunal el siete de marzo de dos mil veintidós (fojas 1 a 6), **Ruquel Morales Velasco** y **Pablo Eliseo Fabián**, en su carácter de representantes comunales de los comuneros de la comunidad de hecho denominada **Santiago Lalopa**, municipio de su mismo nombre, distrito de Villa Alta, Oaxaca, promovieron diligencias mediante las cuales demandaron las siguientes prestaciones:

"...A).- El reconocimiento como comunidad respecto de una superficie aproximada a las **2,500 hectáreas** de terreno en la cual al comunidad que representamos mantenemos la posesión desde tiempo inmemorial, conforme a los límites y colindancias que se describen en el capítulo de hechos y que se ilustran en el plano topográfico que se adjunta a la presente.

B).- Como consecuencia de lo anterior se ordene al Registro Agrario Nacional la inscripción de la Resolución que emita este Honorable Tribunal, y la expedición de manera gratuita de nuestra carpeta básica..."

Los comuneros promoventes por conducto de sus representantes comunales **Ruquel Morales Velasco** y **Pablo Eliseo Fabián**, pertenecientes a la comunidad de **Santiago Lalopa**, municipio de su mismo nombre, distrito de Villa Alta, Oaxaca, argumentaron en su escrito inicial, en síntesis, lo siguiente:

Que los promoventes fueron electos como representantes de la comunidad en comento por la asamblea de comuneros.

Que desde tiempo inmemorial han venido poseyendo la superficie aproximada de **2,500 hectáreas** (dos mil quinientas hectáreas), que dicha posesión se ha venido transmitiendo de generación a generación, que las tierras son trabajadas de manera conjunta por todos los campesinos de su comunidad y el resultado de ese trabajo constituye el sustento para su familias, siendo sus colindantes los poblados de **Tanetze de Zaragoza**, **San Miguel Reagui**, **San Juan Yaeé**, **San Bartolomé Yatóni**, **Santa María Yaviche**, **Otatitlán de Morelos** y **San Juan Yatzona**, precisando que con dichas comunidades no se tiene conflicto alguno, acreditando tal hecho con las actas de ratificación de linderos que anexan.

Declaran bajo protesta de decir verdad, que la posesión que tienen es de aproximadamente 2,500 hectáreas de terrenos libre de conflicto, superficie que tendrá que precisarse mediante el correspondiente levantamiento topográfico en base a lo que ordene el Tribunal, sin que sea óbice que en el plano que adjuntan se refleje la superficie que pretenden se les reconozca con las colindancias y descripción limítrofe donde se señalan las mojoneras y línea de colindancia que nos hemos respetado con las comunidades vecinas.

Asimismo, agregan que realizaron un censo de los jefes de familia que serían los susceptibles a que se incorporen al padrón de comuneros, resultando un padrón preliminar de 226 campesinos, aspirantes a comuneros, padrón que fue actualizado por los solicitantes mediante escrito y anexo que exhibieron en este Unitario el dieciséis de agosto de dos mil veintitrés (fojas 382 a 388), siendo un total de 258 campesinos, que se relacionan en el listado que adjuntan, los cuales son los siguientes:

1.- ADRIÁN ANTONIO ZAVALA PÉREZ, 2.- ADELINA AGUSTINA HERNÁNDEZ VALDESPINO, 3.- AZUCENA BAUTISTA MARTÍNEZ, 4.- ANDRÉS BAUTISTA MARTÍNEZ, 5.- ADRIANA BAUTISTA ZAVALA, 6.- AMALIA BEATRIZ MARTÍNEZ VELASCO, 7.- AMELIA DIEGO FLORES, 8.- AMANDO EFRÉN MANZANO PÉREZ, 9.- ALBERTA FLORES BAUTISTA, 10.- ARCADIO FLORENCIO MARTÍNEZ VELASCO, 11.- ALBERTA HERNÁNDEZ CRUZ, 12.- AURELIANO MANZANO FLORES, 13.- ARIADNA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, 14.- ADAIR MARTÍNEZ CHÁVEZ, 15.- ADELAIDA MARTÍNEZ VALDESPINO, 16.- ALDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, 17.- ANTONIO MONRROY PÉREZ CRUZ, 18.- AMELIA ONELIA LÓPEZ BAUTISTA, 19.- ABÍAS PÉREZ CRUZ, 20.- ALFREDO SANTIAGO HERNÁNDEZ, 21.- ANTONIO SANTIAGO ZAVALA SANTIAGO, 22.- ANTONINO VELASCO CRUZ, 23.- ABEL VELASCO YESCAS, 24.- ALFONSO YESCAS MARTÍNEZ, 25.- ÁNGEL ZAVALA BAUTISTA, 26.- AUREA ZAVALA MARTÍNEZ, 27.- ÁNGEL ZAVALA MARTÍNEZ, 28.- ALICIA ZAVALA, 29.- BERNABÉ AURELIANO FLORES SANTIAGO, 30.- BEATRIZ BAUTISTA BAUTISTA, 31.- BULAMARO BUENAVENTURA VELASCO TORRES, 32.- BELEM DELTA BAUTISTA PÉREZ, 33.- BENJAMÍN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 34.- BELEM HERNÁNDEZ MESTAS, 35.- BRIAN LÓPEZ CRUZ, 36.- BENITO SANTIAGO PÉREZ, 37.- BLANCA ESTELA VELASCO MARTÍNEZ, 38.- BELINDA VALDES AMBROSIO, 39.- BERENICE YESCAS FABIÁN, 40.- CANDELARIA AMBROSIO ZAVALA, 41.- CRISPINA BARBARA VELASCO TORRES, 42.- CELESTE BAUTISTA BAUTISTA, 43.- CELEDONIO CASTELLANOS CRUZ, 44.- CRESCENCIANO CIPRIANO ZAVALA ZAVALA, 45.- CANDELARIA FABIÁN SANTIAGO, 46.- CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 47.- CRESCENCIANO HIPOLITO BAUTISTA HERNÁNDEZ, 48.- CESAR LÓPEZ CRUZ, 49.- CITLALI LORENZO CHÁVEZ, 50.- CLARA ASUNCIÓN HERNÁNDEZ DIEGO, 51.- CLELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, 52.- CRUZ MANZANO ZAVALA, 53.- CLAUDIA MARTÍNEZ VALDESPINO, 54.- CECILIA MITCHELL ZAVALA PÉREZ, 55.- CIPRIANO PÉREZ MARTÍNEZ, 56.- CECILIA SANTIAGO SOSA, 57.- CARMELITANA TERESA ZAVALA, 58.- CELIA YESCAS VALDESPINO, 59.- CELSA ZAVALA CRUZ, 60.- CRISTAL ZAVALA LORENZO, 61.- FEDERICO AMBROSIO HERNÁNDEZ, 62.- FREDI AMBROSIO ZAVALA, 63.- FÉLIX DIEGO FLORES, 64.- FELIPA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 65.- FRANCISCA LAURA BAUTISTA PÉREZ, 66.- FIDEL MARTÍNEZ PÉREZ, 67.- FLORENTINO MARTÍNEZ VELASCO, 68.- FABIÁN SEBASTIÁN PÉREZ HERNÁNDEZ, 69.- FILADELFIA VELASCO YESCAS, 70.- GEREMÍAS ZACARIAS BAUTISTA ZAVALA, 71.- GLAFIRA BAUTISTA ZAVALA, 72.- GISELA HERNÁNDEZ VALDESPINO, 73.- GUADALUPE JULIA MARTÍNEZ PÉREZ, 74.- GREGORIO LORENZO LÓPEZ, 75.- GLAFIRA SANTIAGO MARTÍNEZ, 76.- GRACIELA MARTÍNEZ VALDESPINO, 77.- GUSTAVO MARTÍNEZ VALDESPINO, 78.- GEORGINA MORALES VELASCO, 79.- GUADALUPE SANTIAGO MARTÍNEZ, 80.- GABRIELA SANTIAGO LORENZO, 81.- GERARDO SANTIAGO VELASCO, 82.- GUILLERMINA YESCAS HERNÁNDEZ, 83.- GRACIELA ZAVALA MARTÍNEZ, 84.- GERARDO ZAVALA MARTÍNEZ, 85.- GUSTAVO ZAVALA MARTÍNEZ, 86.- HERMINIA BALBINA BAUTISTA LÓPEZ, 87.- HUGO ENRIQUE CRUZ SANTIAGO, 88.- HEBER FLORES, 89.- HERMENEGILDO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ, 90.- HÉCTOR GÓMEZ MARTÍNEZ, 91.- HERLINDA LORENZO LÓPEZ, 92.- HÉCTOR MENESIO ZAVALA MARTÍNEZ, 93.- ISAIAS ALBINO BAUTISTA VALDEZ, 94.- ISIDRO AMBROSIO ZAVALA, 95.- IMELDA AMBROSIO ZAVALA, 96.- ISRAEL DIEGO LORENZO, 97.- IRENE FELIPA VALDESPINO ZAVALA, 98.- INÉS GELESIA LORENZO BAUTISTA, 99.- IRENE HERNÁNDEZ, 100.- ISABEL INÉS AMBROSIO HERNÁNDEZ, 101.- ISABEL JULIETA CRUZ MARTÍNEZ, 102.- ISAURO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, 103.- INÉS MARTÍNEZ PÉREZ, 104.- ISMAEL VALDES ZAVALA, 105.- ISAURO TERESA AMBROSIO ZAVALA, 106.- ISRAEL VALDEZ AMBROSIO, 107.- ISMAEL ZAVALA GÓMEZ, 108.- JOSE AURELIANO ZAVALA MARTÍNEZ, 109.- JUANA BALBINA MARTÍNEZ, 110.- JOSÉ BAUTISTA ILLESCAS, 111.- JUAN BAUTISTA BAUTISTA, 112.- JORGE CRUZ AMBROSIO, 113.- JULIA FLORES SANTIAGO, 114.- JUSTINA DIEGO FLORES, 115.- JUAN GONZALO LÓPEZ VÁSQUEZ, 116.- JOSÉ GPE ZAVALA PÉREZ, 117.- JUSTINA HERNÁNDEZ MESTAS, 118.- JAIME LEÓN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, 119.- JUANA MARÍA HERNÁNDEZ VALDESPINO, 120.- JULISSA MARTÍNEZ VALDESPINO, 121.- JAVIER MARTÍNEZ VALDEZ, 122.- JOSÉ MAYA SALAZAR, 123.- JULIETA NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ,

124.- JOSUÉ NOEMIAS HERNÁNDEZ LÓPEZ, 125.- JONATÁN PÉREZ CRUZ, 126.- HOCABED ZAVALA MARTÍNEZ, 127.- LUVIA BAUTISTA PÉREZ, 128.- LETICIA FABIAN SANTIAGO, 129.- LILIA LÓPEZ PÉREZ, 130.- LEOBARD MARIO HERNÁNDEZ CRUZ, 131.- LUCÍA PÉREZ, 132.- LUCRECIA PÉREZ FLORES, 133.- LUISA SUSANA BAUTISTA VELASCO, 134.- LAURA ÚRSULA HERNÁNDEZ LAGUNA, 135.- LUCILA ZAVALA, 136.- LUCAS ZAVALA MARTÍNEZ, 137.- MARTINA AURELIA ANDRÉS SANTIAGO, 138.- MIGUEL ÁNGEL VELASCO LÓPEZ, 139.- MINERVA BAUTISTA BAUTISTA, 140.- MERCEDES BAUTISTA BAUTISTA, 141.- MANELIC BAUTIS CRUZ, 142.- MARIBEL BAUTISTA MARTÍNEZ, 143.- MELESIO BAUTISTA MARTÍNEZ, 144.- MERCEDES BELIAZAR VALDEZ AMBROSIO, 145.- MARIANO CONSTANTINO MARTÍNEZ CRUZ, 146.- MARGARITA DIEGO FLORES, 147.- MARIA ELENA LORENZO CRUZ, 148.- MAYTE EDITH PÉREZ CRUZ, 149.- MARIA FRANCISCA VELASCO TORRES, 150.- MARIA ESPERANZA PÉREZ D LÓPEZ, 151.- MARTHA GABRIELA CRUZ MESTAS, 152.- MARIA GENARA MÁRQUEZ CRUZ, 153.- MARIA HERNÁNDEZ LORENZO, 154.- MAGNOLIA ITZEL FLORES MARTÍNEZ, 155.- MARTINA LEONARDO BAUTISTA SANTIAGO, 156.- MATEO LÓPEZ BAUTISTA, 157.- MARGARITA LÓPEZ YESCAS, 158.- MIRANDA LORENZO CHAVEZ, 159.- MARICELA LORENZO VELASCO, 160.- MANUELA MARTÍNEZ MESTAS, 161.- MERCED OLIVIA VALDESPINO DIEGO, 162.- MARIA SOLEDAD SANTIAGO GÓMEZ, 163.- MARÍA XOCHIMELT VALDÉS AMBROSIO, 164.- MACEDONIO TOBIAS FLORES GÓMEZ, 165.- MANUEL URBANO VELASCO TORRES, 166.- MARILÚ YESCAS MARTÍNEZ, 167.- MELINDA YESCAS VALDESPINO, 168.- MARCELINO ZAVALA MARTÍNEZ, 169.- MARGARITA ZAVALA PÉREZ, 170.- MARCISO ZAVALA MARTÍNEZ, 171.- NOÉ ANDRÉS ZAVALA, 172.- NATALIA CRUZ CRUZ, 173.- NELSON EMMANUEL HERNÁNDEZ YESCAS, 174.- NABOR FELIX HERNÁNDEZ VELASCO, 175.- NAZAREO MARTÍNEZ VELASCO, 176.- NOÉ MÁXIMO VALDESPINO DIEGO, 177.- ONELIA BAUTISTA CRUZ, 178.- OSCAR GÓMEZ AMBROSIO, 179.- OMAR HERNÁNDEZ VALDEZ, 180.- OBDULIA LÓPEZ PÉREZ, 181.- OLEGARIO LORENZO CRUZ, 182.- OSVALDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, 183.- PERLA ALEJANDRA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, 184.- PAULINA MARTÍNEZ BAUTISTA, 185.- PABLA CRUZ SANTIAGO, 186.- PABLA JUANA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, 187.- PAOLA EDITH ZAVALA YESCAS, 188.- PABLO ELISEO FABIAN, 189.- PABLO FERNANDO MARTÍNEZ SANTIAGO, 190.- PATRICIA FLORES BAUTISTA, 191.- PATRICIA ZAVALA MARTÍNEZ, 192.- PEDRO HERNÁNDEZ MESTAS, 193.- PORFIRIO JADIEL HERNÁNDEZ DIEGO, 194.- PEDRO LÓPEZ BAUTISTA, 195.- PIEDAD LORENZO LÓPEZ, 196.- PEDRO ZAVALA BAUTISTA, 197.- PLACIDA ZENaida SANTIAGO, 198.- PROCORO YESCAS SANTIAGO, 199.- REINA AMBROSIO BAUTISTA, 200.- ROSALBA BAUTISTA ZAVALA, 201.- ROSALIA MARTÍNEZ ZAVALA, 202.- RAMIRO AMBROSIO ZAVALA, 203.- ROGELIO BAUTISTA MARTÍNEZ, 204.- RAFAEL CUPERTINO HERNÁNDEZ MESTAS, 205.- RUBÉN GÓMEZ AMBROSIO, 206.- RUBÉN DARIO VALDESPINO SANTIAGO, 207.- REYES DAVID CRUZ BAUTISTA, 208.- RENATO EMILIO HERNÁNDEZ ZAVALA, 209.- REGINA FABIAN SANTIAGO, 210.- ROSARIO HERNÁNDEZ CRUZ, 211.- RODRIGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 212.- RICARDO HERNÁNDEZ VELASCO, 213.- RAYMUNDO IDELFONSO YESCAS BAUTISTA, 214.- ROBERTO LEONEL AMBROSIO TORRES, 215.- RAQUEL LÓPEZ MARTÍNEZ, 216.- RUBÉN LORENZO CRUZ, 217.- ROCIO LORENZO PÉREZ, 218.- ROSA MARÍA AMBROSIO BAUTISTA, 219.- ROBERTO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, 220.- RAYMUNDO MARTÍNEZ SANTIAGO, 221.- RODOLFO MANZANO ZAVALA, 222.- RUQUEL MORALES VELASCO, 223.- RUTH VELASCO YESCAS, 224.- RAÚL YESCAS MARTÍNEZ, 225.- RENE ZAVALA VELASCO, 226.- RICARDO YESCAS HERNÁNDEZ, 227.- ROLANDO ZAVALA GÓMEZ, 228.- SARA ARACELI CRUZ SANTIAGO, 229.- SABINO HERNÁNDEZ ZAVALA, 230.- SALOMÓN BAUTISTA BAUTISTA, 231.- SALOMÓN HERNÁNDEZ FLORES, 232.- SECUNDINO MARTINIÁNG LOPEZ CRUZ, 233.- SECUNDINO ODILÓN SANTIAGO ANDRÉS, 234.- SERGIO DIEGO VELASCO, 235.- SERGIO BAUTISTA ZAVALA, 236.- SEFERINO HERNÁNDEZ CRUZ, 237.- SOLEDAD ELDA LÓPEZ LÓPEZ, 238.- SILVESTRE MARTÍNEZ MARTÍNEZ, 239.- SILVIA LÓPEZ LÓPEZ, 240.- SOFRONIO LORENZO CRUZ, 241.- SUSANA BAUTISTA MARTÍNEZ, 242.- TECLA MARTÍNEZ CRUZ, 243.- TELESFORO FEDERICO MANZANO PÉREZ, 244.- TERESA TEOTILA GÓMEZ MARTÍNEZ, 245.- TERESA MANZANO PÉREZ, 246.- TEÓFILO DIEGO FLORES, 247.- TEÓFILO BAUTISTA BAUTISTA SANTIAGO, 248.- TEÓFILO YESCAS HERNÁNDEZ, 249.- TIBURCIO BAUTISTA HERNÁNDEZ, 250.- TOBIAS LEONARDO LÓPEZ CHAVEZ, 251.- TOMÁS ZAVALA HERNÁNDEZ, 252.- UBALDO SANTIAGO, 253.- YOLANDA SANTIAGO HERNÁNDEZ, 254.- YOLANDA SOSA BOLAÑOS, 255.- VICTORIA LUISA BAUTISTA LÓPEZ, 256.- VALENTINA AMBROSIO TORRES, 257.- VÍCTOR CRUZ AMBROSIO, 258.- VIRGINIA ZAVALA MARTÍNEZ."

Concluyendo que como hasta la fecha no cuentan con un título que los acredite como propietarios de las tierras que poseen, cuya posesión data de hace muchísimos años, por

ello, acuden a este Unitario para que mediante la resolución que se emita les reconozca y tutele la totalidad de dicha superficie.

SEGUNDO. Mediante acuerdo de veinticuatro de marzo de dos mil veintidós (foja 61), fue **admitida** la demanda de cuenta en este Tribunal Unitario Agrario, con el número citado en el epígrafe de la presente; en dicho proveído, se ordenó notificar, con las copias simples del escrito inicial y sus anexos, a los núcleos agrarios colindantes **Tanetze de Zaragoza, San Miguel Reagui, San Juan Yaeé, San Bartolomé Yatoni, Santa María Yaviche, Otatitlán de Morelos y San Juan Yatzona**, todos del estado de Oaxaca, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, en relación a las diligencias promovidas por la comunidad de **Santiago Lalopa**, municipio de su mismo nombre, distrito de Villa Alta, Oaxaca, a más tardar el día de la audiencia de ley fijada para tal efecto.

TERCERO. En el segmento de audiencia de fecha veintidós de junio del dos mil veintidós (fojas 72 a 75), fue defendida en términos del artículo 179 de la Ley Agraria.

En la continuación de la audiencia de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintidós (fojas 122 a 124), la parte promovente ratificó su escrito inicial, asimismo, exhibiendo el escrito signado por el comisariado de bienes comunales de **Tanetze de Zaragoza**, municipio del mismo nombre, distrito de Villa Alta, Oaxaca; por otro lado, se tuvo a la comunidad de **San Bartolomé Yatoni**, municipio de Villa Talea de Castro, distrito de Villa Alta, Oaxaca ratificando el contenido de acta de ratificación de linderos celebrada con la comunidad promovente y por lo que corresponde a las comunidades de **San Miguel Reagui**, municipio de Santiago Camotlán, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, **San Juan Yaeé**, municipio del mismo nombre, distrito de Villa Alta, Oaxaca, **Santa María Yaviche**, municipio de Tanetze de Zaragoza, distrito de Villa Alta, Oaxaca y **San Juan Yatzona**, municipio del mismo nombre, distrito de Villa Alta, Oaxaca, se tuvo al licenciado Felipe de Jesús Vera Martínez, exhibiendo los escritos signados por las representaciones de dichas comunidades y por último se tuvo a los representantes comunales de Otatitlán de Morelos, municipio de Talea de Castro, distrito de Villa Alta, Oaxaca, oponiéndose a las diligencias de jurisdicción, para lo cual se dio vista a la parte promovente con el escrito de oposición (fojas 166 a 174) para que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera.

Mediante escrito presentado ante este Unitario el uno de septiembre de dos mil veintidós (fojas 277 a 279), **Ruquel Morales Velasco y Pablo Eliseo Fabián** en su carácter de representantes comunales de **Santiago Lalopa**, municipio de su mismo nombre, distrito de Villa Alta, Oaxaca, dieron contestación a la vista otorgada en audiencia de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintidós, solicitando que se continuara el presente procedimiento respecto de la superficie aproximada de 2,317 hectáreas y no de las 2,500 como inicialmente se planteó, descontando las 128.41 hectáreas que Otatitlán de Morelos señaló como en conflicto.

En proveído de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintidós (foja 280), se acordó continuar las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria respecto al reconocimiento y titulación de bienes comunales de **Santiago Lalopa**, municipio de su mismo nombre, distrito de Villa Alta, Oaxaca en cuanto a la superficie libre de controversia, dejando a salvo los derechos de la comunidad de Otatitlán de Morelos para hacer valer la acción que estimara respecto a la superficie en que sostiene la

controversia con la comunidad promovente, fijándose fecha para la continuación de la audiencia de ley.

En el segmento de audiencia de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés (fojas 285 a 289), se tuvo aclarando la pretensión de la comunidad promovente y respecto a la comunidad de Otatitlán de Morelos, conformes con dicha aclaración, manifestando no tener oposición alguna.

En mérito de lo anterior, se fijó la materia de las presentes diligencias, siendo la de procedimiento especial de reconocimiento de régimen comunal por la vía de jurisdicción voluntaria, contemplada en la fracción III, X y XIV de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios. En la misma audiencia, se admitieron las pruebas ofrecidas por el núcleo agrario promovente, las cuales se desahogaron conforme a las disposiciones legal para cada prueba, y al no existir diligencias pendientes que proveer, por acuerdo de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés (foja 399) se ordenó dictar la resolución que en derecho corresponda; y;

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Este Tribunal Unitario Agrario Distrito 21, es competente para conocer y resolver el presente juicio agrario, de conformidad con los artículos 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 98, Fracción II y, 165 de la Ley Agraria en vigor; 1º y 18, fracciones III, X y XIV, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, así como el acuerdo del Tribunal Superior Agrario, del tres de junio de mil novecientos noventa y ocho, que determinó constituir a este órgano jurisdiccional, fijando su ámbito territorial para la impartición de justicia agraria en éste Distrito Judicial Federal Agrario, con jurisdicción sobre Distritos Judiciales Locales del estado de Oaxaca, dentro de los cuales se encuentra el que nos ocupa.

Tribunal que para dictar sus fallos goza de la más amplia libertad para hacer el análisis y confrontación de las pruebas, determinando su eficacia procesal en conciencia y bajo el principio de verdad sabida, según lo disponen los artículos 189 de la legislación en materia agraria y con el objeto de fundar y motivar sus resoluciones conforme al 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia.

SEGUNDO. La presente sentencia tiene como fin, analizar la procedencia de la acción de Reconocimiento del Régimen Comunal del poblado de **Santiago Lalopa**, municipio de su mismo nombre, distrito de Villa Alta, Oaxaca; con respecto a una superficie libre de conflicto conformada por **2,371 hectáreas**.

Para tal efecto se deben analizar los requisitos de procedencia de la acción de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales derivado de la naturaleza de la acción y aplicando supletoriamente lo relativo, como institución del Derecho Agrario:

A) El inicio del expediente a petición de parte interesada, la publicación su inicio en el Diario Oficial de la Federación y Periódico Oficial del Estado;

B) Que la superficie a reconocer o titular no presente conflictos de linderos; que no forme parte de terrenos baldíos o terrenos nacionales, reserva de la biosfera o área natural protegida;

C) Que el poblado promovente se encuentre en posesión de las tierras solicitadas.

D) Que las personas solicitantes reúnan los requisitos para ser titulares de derechos comunales.

A efecto de no lesionar derechos fundamentales de los núcleos agrarios y propietarios colindantes al poblado solicitante, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 fracción II de la Ley Agraria, fueron debidamente emplazados y citados para que, en diligencia formal, manifestaran su respectivo interés u oposición a las diligencias de que se trata. Señalado lo anterior, se procede a analizar si los peticionarios cumplieron a cabalidad con los requisitos señalados con antelación en los siguientes términos.

I. Por lo que se refiere a lo señalado en el inciso **A)**, quedó debidamente demostrado en autos la iniciación del expediente en que se actúa, mediante **solicitud de recibida en este Tribunal siete de marzo de dos mil veintidós** (fojas 1 a 6), hecha por **Ruquel Morales Velasco y Pablo Eliseo Fabián**, ostentándose como representantes comunales del poblado solicitante **Santiago Lalopa**, municipio de su mismo nombre, distrito de Villa Alta, Oaxaca, quienes acreditaron dicho carácter con el acta de elección de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno (fojas 7 a 15). Cuya solicitud dio origen al expediente que nos ocupa **270/2022**, correspondiente a la acción Agraria de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales del núcleo agrario peticionario, del índice de este Tribunal.

No pasa desapercibido que en audiencia de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de la petición en el periódico oficial del Estado, así como al municipio; ahora bien, no obstante que en autos no hay constancia alguna en que se haya dado cumplimiento a tal requerimiento, lo cierto es que en ningún dispositivo legal existe la obligación de dicha publicación, aunado a que las presentes diligencias son de jurisdicción voluntaria y en el caso en concreto fueron llamados y comparecieron todos los colindantes de la comunidad solicitante.

II. En lo concerniente al inciso **B)**, se dice, que si bien es cierto, la superficie propuesta para reconocer el régimen como bienes comunales a favor del núcleo agrario **Santiago Lalopa**, municipio de su mismo nombre, distrito de Villa Alta, Oaxaca, se compone de 2,371 hectáreas, (dos mil trescientos setenta y un hectáreas), no menos cierto es, que de los trabajos topográficos llevados a cabo por el ingeniero **Martín Sánchez Ruiz**, quien emitió su opinión pericial en fecha quince de agosto de dos mil veintitrés, acompañando su opinión con el plano respectivo (fojas 870 a 381), determinó que la superficie libre de conflicto y que se encuentra en posesión del poblado solicitante es de **2,203-78-91.42 hectáreas, (dos mil doscientas tres hectáreas, setenta y ocho áreas, noventa y uno punto cuarenta y dos centiáreas)**, las cuales, se conforman por un polígono general. Asimismo, se dice que tal superficie, no presenta conflicto por límites.

Lo anterior, a que con fundamento en los artículos 197 y 211 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a prudente arbitrio de este juzgador se decide tomar en consideración el dictamen emitido por el ingeniero Martín Sánchez Ruiz y no el diverso emitido por el Jaime Pérez Martínez, ya que el perito adscrito a este Unitario, quien al no haber sido propuesto por los

solicitantes, goza de imparcialidad y autonomía en sus conclusiones; aunado a que del análisis realizado a su opinión se advierte que realizó un estudio pormenorizado de los elementos examinados a través de la técnica y métodos que indicó, dando respuesta en forma clara y precisa a todas y cada una de las preguntas del cuestionario, aunado a que la diferencia entre ambos dictámenes es mínima, ya que el perito propuesto por la actora llegó a la conclusión de que la superficie libre de conflicto es de 2,204-39-54.267 hectáreas.

Aunado a que de conformidad con el artículo 359 de la derogada Ley Federal de la Reforma Agraria, la autoridad agraria es la facultada para proceder a realizar los trabajos para localizar la propiedad comunal sobre la que se alegue tener derechos, con título o sin él, y levantar los planos que corresponda.

Para arribar a la conclusión de que la superficie de mérito no presenta conflicto de límites quedó demostrado, pues, en el segmento de audiencia de ley celebrada el dieciocho de agosto de dos mil veintidós en uso de la palabra **Emmir López Hernández, Alfonso Pérez Pascual, Neftalí Pérez Ignacio y Abisai Pérez Martínez**, en su calidad de presidente, secretario, tesorero y vocal del comité de bienes comunales de la comunidad de **San Bartolomé Yatóni**, municipio de Villa Talea de Castro, distrito de Villa Alta, Oaxaca, manifestaron lo siguiente:

"...1. Que en primer término, ratificamos ante este Tribunal el contenido del acta de ratificación de linderos entre San Bartolomé Yatóni, municipio de Villa Talea de Castro, distrito de Villa Alta, Oaxaca y Santiago Lalopa, municipio de su mismo nombre, distrito de Villa Alta, Oaxaca, de fecha nueve de mayo de dos mil veintiuno, misma que fue exhibida por la comunidad accionante en su escrito inicial; asimismo, manifestamos nuestra conformidad para que a dicha comunidad le sean reconocidas sus tierras comunales; finalmente, hacemos del conocimiento de este Órgano Jurisdiccional que no tenemos conflicto por límites alguno con dicha comunidad, que es todo lo que se tiene que manifestar por el momento..."

Por su parte **Elpidio Gómez López, Isaac González López e Isidro Cruz García**, en su calidad de presidente, secretario y tesorero del comisariado de bienes comunales de la comunidad de **San Miguel Reagui**, municipio de Santiago Camotlán, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, mediante escrito que exhibieron en esta audiencia manifestaron lo siguiente:

"...1. Que la comunidad de San Miguel Reagui, Municipio de Santiago Camotlán del Distrito de Villa Alta, Oaxaca reconoce y aprueba de manera amplia e inobjetable el contenido del acta de ratificación de linderos entre San Miguel Reagui y Santiago Lalopa, de fecha 19 de Febrero de 2022 anexando para ello copia simple del referido documento.
2. Señalamos que no existe impedimento, problema legal y otro que pudiese perjudicar las pretensiones de la comunidad de Santiago Lalopa..."

Por su parte **Juan Carlos Hernández Hernández, Ángel Alonso Chávez y Abad Vargas Santiago**, en su calidad de presidente, secretario y tesorero del comisariado de bienes comunales de la comunidad de **San Juan Yaeé**, municipio del mismo nombre, distrito de Villa Alta, Oaxaca, mediante escrito que exhibieron en esta audiencia manifestaron lo siguiente:

"...1. Que la comunidad de San Juan Yaeé Distrito de Villa Alta, Oaxaca reconoce y aprueba de manera amplia e inobjetable el contenido del acta de ratificación de linderos entre San Juan Yaeé y Santiago Lalopa, de fecha 02 de Mayo de 2021 anexando para ello copia simple del referido documento.
2. Señalamos que no existe impedimento, problema legal y otro que pudiese perjudicar las pretensiones de la comunidad de Santiago Lalopa..."

Por su parte **Wilson Guliber Martínez Ramos, Reynaldo Yescas Márquez**, en su calidad de presidente y tesorero del comisariado de bienes comunales de la comunidad de **Santa María Yaviche**, municipio de Tanetze de Zaragoza, distrito de Villa Alta, Oaxaca, mediante escrito que exhibieron en esta audiencia manifestaron lo siguiente:

"...1. Que la comunidad de Santa María Yaviche, Municipio de Tanetze de Zaragoza del Distrito de Villa Alta, Oaxaca reconoce y aprueba de manera amplia e inobjetable el contenido del acta de ratificación de linderos entre Santa María Yaviche y Santiago Lalopa, de fecha 12 de Mayo de 2021 anexando para ello copia simple del referido documento.
2. Señalamos que no existe impedimento, problema legal y otro que pudiese perjudicar las pretensiones de la comunidad de Santiago Lalopa..."

Por su parte **Jeair Pérez Ignacio, Zail García Pérez y Macario Cruz Martínez**, en su calidad de presidente, secretario y tesorero del comisariado de bienes comunales de la comunidad de **Tanetze de Zaragoza**, municipio del mismo nombre, distrito de Villa Alta, Oaxaca, mediante escrito que exhibieron en esta audiencia manifestaron lo siguiente:

"...1. Que la comunidad de Tanetze de Zaragoza del Distrito de Villa Alta, Oaxaca reconoce y aprueba de manera amplia e inobjetable el contenido del acta de ratificación de linderos entre Tanetze de Zaragoza y Santiago Lalopa, de fecha 14 de Mayo de 2021 anexando para ello copia simple del referido documento.
2. Señalamos que no existe impedimento, problema legal y otro que pudiese perjudicar las pretensiones de la comunidad de Santiago Lalopa..."

Por su parte **Alejandro Zavala Vargas, Tito Jiménez Ramos y Juan Zavala Hernández**, en su calidad de presidente, secretario y tesorero del comisariado de bienes comunales de la comunidad de **San Juan Yatzona**, municipio del mismo nombre, distrito de Villa Alta, Oaxaca, mediante escrito que exhibieron en esta audiencia manifestaron lo siguiente:

"Único: que somos núcleo agrario legalmente reconocido y que tenemos plenamente identificado al perímetro y colindancias mediante el plano definitivo con el que contamos, que somos colindantes con la comunidad de Santiago Lalopa y que no tenemos conflicto ni inconformidad alguna con ellos respecto de los puntos limítrofes..."

Todo lo anterior, se corrobora con las referidas actas de rectificación de linderos suscritas entre las comunidades citadas, las cuales obran en autos.

Por otra parte, en la referida audiencia se tuvo a **Ángel Vidal Méndez y Pascualito Méndez Bautista**, en su calidad de representantes de bienes comunales de la comunidad de Otatitlán de Morelos, municipio de Talea de Castro, distrito de Villa Alta, Oaxaca, manifestando que se oponían al reconocimiento y titulación de bienes comunales de Santiago Lalopa, para lo cual presentaron escrito que obra a fojas 169 a 174, en el que se inconformaron por una superficie de 182.41 hectáreas, para lo cual se dio vista con dicho escrito a la comunidad promovente, quien por conducto de su órgano de representación manifestaron que descontaran dicha superficie de su solicitud, lo cual se acordó de conformidad mediante proveído de fecha veintiocho de septiembre del dos mil veintidós (foja 280).

Por ello, en audiencia de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitres (fojas 285 a 289), se tuvo a la comunidad de Otatitlán de Morelos, municipio de Talea de Castro, distrito de Villa Alta, Oaxaca, por conducto de sus representantes, manifestando lo siguiente:

"... Que en este acto, y en atención al escrito de contestación de vista, de fecha treinta de agosto de dos mil veintidós, signado por los representantes de bienes comunales de la

comunidad de Santiago Lalopa, Municipio del mismo nombre, Distrito de Villa Alta, Oaxaca, y atendiendo a las manifestaciones que por conducto de su asesor en esta audiencia realizan, manifestamos que respecto de la aclaración de su pretensión por 2371 hectáreas, en las cuales no se encuentran inmersas la zona que consideramos en conflicto, no tenemos oposición alguna, por último solicitamos que cuando este Honorable Tribunal ordene el desahogo de los trabajos técnicos, ya se informativos o de ejecución, se nos notifique de manera personal, que es todo lo que se tiene que manifestar por el momento...

Así también, se toma en consideración que la superficie que pretenden los promoventes sea reconocida como bienes comunales, no forma parte de terrenos baldíos o terrenos nacionales, reserva de la biosfera o área natural protegida.

III.- En relación con el inciso **C)**, referente a que el núcleo agrario peticionario **Santiago Lalopa**, municipio de su mismo nombre, distrito de Villa Alta, Oaxaca, se encuentre en posesión de las tierras solicitadas. Al respecto se dice, que la capacidad de dicho núcleo agrario para disfrutar en común de las tierras, bosques y aguas solicitadas, con las pruebas desahogadas acreditan la posesión de las mismas desde tiempo inmemorial; ha quedado demostrada durante el procedimiento, que la superficie propuesta para el reconocimiento de bienes comunales se encuentra en posesión pacífica, continua y pública, a favor del núcleo agrario peticionario, misma que como se ha venido diciendo, no presenta conflicto de límites, pues, existen las actas-convenio de identificación, reconocimiento y conformidad de linderos, con los poblados de **San Juan Yaeé**, municipio del mismo nombre, distrito de Villa Alta, Oaxaca (fojas 18 a 23); **San Bartolomé Yatóni**, municipio de Villa Talea de Castro, distrito de Villa Alta, Oaxaca (fojas 24 a 26); **Santa María Yaviche**, municipio de Tanetze de Zaragoza, distrito de Villa Alta, Oaxaca (fojas 27 a 32); **Tanetze de Zaragoza**, municipio del mismo nombre, distrito de Villa Alta, Oaxaca (fojas 33 a 38) y **San Miguel Reagui**, municipio de Santiago Camotlán, Distrito de Villa Alta, Oaxaca (fojas 39 a 43); mismas que reiteraron por conducto de los integrantes de sus órganos de representación en los términos de los artículos 32 y 33 de la Ley Agraria, en el segmento de audiencia de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintidós.

Por lo que corresponde a la comunidad de **San Juan Yatzona**, municipio del mismo nombre, distrito de Villa Alta, Oaxaca mediante escrito exhibido, el cual obra a foja 145 manifestaron que no tienen conflicto ni inconformidad con los puntos limítrofes con al comunidad solicitante.

Y en relación con la comunidad de Otatitlán de Morelos, municipio de Talea de Castro, distrito de Villa Alta, Oaxaca, también manifestaron su conformidad con la aclaración de las solicitud, en la que excluyeron la superficie que ellos consideran se encuentra en conflicto.

La posesión aducida lo vino a robustecer la prueba testimonial a cargo de **Silvestre Martínez Martínez** y **Ángel Zavala Bautista** (fojas 353 a 355), quienes fueron coincidentes en señalar que conocen las tierras motivo de las presentes diligencias; que conocen las colindancias; que no existen problemas de límites con alguno de los poblados colindantes; que los comuneros del poblado promovente se encuentran en posesión y trabajando de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, las tierras motivo de las presentes diligencias, prueba a la cual se le concede valor probatorio pleno de conformidad con lo establecido en los artículos 189 de la Ley Agraria, 197 y 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Robusteciendo dicho conocimiento la prueba pericial en materia de antropología, historia y etnografía, dictamen que rindió el doctor Salvador Aquino Centeno, perito designado por los promoventes, el cual obra a fojas 389 a 398, del que se desprende que el profesionista en sus conclusiones señaló que la comunidad de Santiago Lalopa es una comunidad indígena zapoteca en posesión de sus tierras desde varios siglos antes de la conquista española del siglo XVI, que han mantenido un relación respetuosa, de amistad y de relaciones étnicas con las comunidades zapotecas colindantes en el rincón de Villa Alta, a través del tiempo, que han cultivado y vivido de la agricultura desde tiempo inmemorial y han sostenido su organización social con base en el sistema de cargos y en principios morales y éticos que sostienen un esquema de trabajo comunitario y de cooperación entre los integrantes de la comunidad a través de varios siglos de existencia; así también, que cuentan con una estructura organizativa basada en la asamblea del pueblo que elige los cargos del Ayuntamiento y además mantiene una institución política muy importante que es la Gozona (también conocida como Guelaguetza o mano vuelta), que es un municipio indígena de acuerdo con la Ley de Derechos y de los Pueblos Indígenas de Oaxaca, que también es libre y soberano con territorio propio reconocido por las leyes estatales y federales en la materia; prueba a la cual se le concede valor probatorio de conformidad con lo establecido en los artículos 189 de la Ley Agraria, 197 y 211 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

En consecuencia, es procedente confirmar y titular como bienes comunales a favor del núcleo agrario denominado **Santiago Lalopa**, municipio de su mismo nombre, distrito de Villa Alta, Oaxaca, una superficie de **2,203-78-91.42 hectáreas, dos mil doscientas tres hectáreas, setenta y ocho áreas, noventa y uno punto cuarenta y dos centiáreas)** libres de todo conflicto de límites, cuya superficie como ya se dijo, está compuesta por un **polígono general**, representado gráficamente en el plano topográfico elaborado por el ingeniero **Martín Sánchez Ruiz** (foja 381), cuyo plano debe servir de base para ejecutar la presente sentencia.

El **polígono general**, que conforman las **2,203-78-91.42 hectáreas, (dos mil doscientas tres hectáreas, setenta y ocho áreas, noventa y uno punto cuarenta y dos centiáreas)**, reconocidas como bienes comunales a favor del núcleo agrario denominado **Santiago Lalopa**, municipio de su mismo nombre, distrito de Villa Alta, Oaxaca, tienen la siguiente descripción limítrofe.

Descripción limítrofe del polígono general:

*...Partiendo del vértice **UNO** ubicado en la margen del río cajones punto de convergencia con la Comunidad agraria de San Miguel Reagui, terrenos del poblado San Juan Yaeé y los que se deslindan, de este vértice se traza un rumbo SUROESTE 09 grados 53 minutos 21.04 segundos y una distancia de 179.582 metros para llegar al vértice **DOS**, continuando con un rumbo SUROESTE 76 grados 22 minutos 27.88 segundos y distancia de 141.517 metros se llega al vértice **TRES**, siguiendo con rumbo SUROESTE 15 grados 50 minutos 32.19 segundos y distancia de 213.085 metros se llega al vértice **CUATRO**, trazando un rumbo NOROESTE 62 grados 57 minutos 51.04 segundos y distancia de 144.444 metros se llega al vértice **CINCO**, continuando con un rumbo SUROESTE 22 grados 52 minutos 00 segundos y distancia de 321.634 metros se llega al vértice **SEIS**, siguiendo con rumbo NOROESTE 83 grados 37 minutos 12.43 segundos y distancia de 181.330 metros se llega al vértice **SIETE**, trazando un rumbo SUROESTE 71 grados 01 minutos 49.99 segundos y distancia de 294.748 metros se llega al vértice **OCHO**, siguiendo con rumbo SUROESTE 30 grados 21 minutos 27.30 segundos y distancia de 546.422 metros se llega al vértice **NOVE**, trazando un rumbo SUROESTE 68 grados 57 minutos*

26.47 segundos y distancia de 368.320 metros se llega al vértice **DIEZ**, siguiendo con rumbo SUROESTE 23 grados 48 minutos 53.40 segundos y distancia de 246.125 metros se llega al vértice **ONCE**, trazando un rumbo SUROESTE 00 grados 07 minutos 46.38 segundos y distancia de 189.731 metros se llega al vértice **DOCE**, continuando con un rumbo NOROESTE 72 grados 52 minutos 16.76 segundos y distancia de 127.518 metros se llega al vértice **TRECE**, siguiendo con rumbo SURESTE 00 grados 35 minutos 35.59 segundos y distancia de 314.039 metros se llega al vértice **CATORCE**, trazando un rumbo SUROESTE 42 grados 14 minutos 11.89 segundos y distancia de 129.083 metros se llega al vértice **QUINCE**, trazando un rumbo SUROESTE 20 grados 46 minutos 23.18 segundos y distancia de 182.37 metros se llega al vértice **DIECISEIS**, continuando con un rumbo SUROESTE 01 grados 18 minutos 06.21 segundos y distancia de 138.044 metros se llega al vértice **DIECISIETE**, siguiendo con rumbo SUROESTE 56 grados 33 minutos 40.30 segundos y distancia de 119.596 metros se llega al vértice **DIECIOCHO**, trazando un rumbo SUROESTE 67 grados 30 minutos 24.25 segundos y distancia de 138.870 metros se llega al vértice **DIECINUEVE**, siguiendo con rumbo SUROESTE 56 grados 33 minutos 57.73 segundos y distancia de 109.827 metros se llega al vértice **VEINTE**, continuando con un rumbo SUROESTE 42 grados 51 minutos 40.74 segundos y distancia de 43.997 metros se llega al vértice **VEINTIUNO**, enseguida se traza un rumbo SUROESTE 20 grados 32 minutos 42.52 segundos y una distancia de 199.940 metros para llegar al vértice **VEINTIDOS**, continuando con un rumbo SUROESTE 20 grados 30 minutos 12.03 segundos y distancia de 73.001 metros se llega al vértice **VEINTITRES**, siguiendo con rumbo SUROESTE 22 grados 28 minutos 52.57 segundos y distancia de 237.927 metros se llega al vértice **VEINTICUATRO**, trazando un rumbo SUROESTE 05 grados 38 minutos 44.79 segundos y distancia de 393.686 metros se llega al vértice **VEINTICINCO**, enseguida se traza un rumbo SURESTE 07 grados 05 minutos 52.88 segundos y distancia de 130.585 metros se llega al vértice **VEINTISEIS**, siguiendo con rumbo SUROESTE 23 grados 45 minutos 38.00 segundos y distancia de 161.014 metros se llega al vértice **VEINTISIETE**, siguiendo con rumbo SUROESTE 24 grados 48 minutos 51.84 segundos y distancia de 354.932 metros se llega al vértice **VEINTIOCHO**, trazando un rumbo SUROESTE 05 grados 03 minutos 48.66 segundos y distancia de 560.763 metros se llega al vértice **VEINTINUEVE**, siguiendo con rumbo SURESTE 16 grados 36 minutos 12.87 segundos y distancia de 306.956 metros se llega al vértice **TREINTA**, enseguida se traza un rumbo SUROESTE 06 grados 40 minutos 31.20 segundos y una distancia de 121.358 metros para llegar al vértice **TREINTA Y UNO** enseguida se traza un rumbo SURESTE 18 grados 10 minutos 14.93 segundos y una distancia de 386.194 metros para llegar al vértice **TREINTA Y DOS**, continuando con un rumbo SUROESTE 14 grados 34 minutos 32.67 segundos y distancia de 168.664 metros se llega al vértice **TREINTA Y TRES**, siguiendo con rumbo SUROESTE 38 grados 10 minutos 27.78 segundos y distancia de 657.475 metros se llega al vértice **TREINTA Y CUATRO**, trazando un rumbo SUROESTE 18 grados 11 minutos 54.20 segundos y distancia de 86.472 metros se llega al vértice **TREINTA Y CINCO**, enseguida trazando un rumbo SUROESTE 56 grados 31 minutos 31.96 segundos y distancia de 56.235 metros se llega al vértice **TREINTA Y SEIS**, siguiendo con rumbo SUROESTE 31 grados 01 minutos 46.83 segundos y distancia de 64.396 metros se llega al vértice **TREINTA Y SIETE**, trazando un rumbo SUROESTE 03 grados 52 minutos 06.64 segundos y distancia de 47.119 metros se llega al vértice **TREINTA Y OCHO**, siguiendo con rumbo SUROESTE 30 grados 41 minutos 34.07 segundos y distancia de 49.791 metros se llega al vértice **TREINTA Y NUEVE**, trazando un rumbo SUROESTE 45 grados 28 minutos 23.25 segundos y distancia de 17.469 metros se llega al vértice **CUARENTA**, nombrado "MOJONERA CRUZ TZONA o TRES CRUCES", punto de convergencia entre San Juan Yae, terrenos comunales de Santa María Yaviche, Tanetze de Zaragoza y Santiago Lalopa, desde vértice **1 al vértice 40** se colinda con terrenos de San Juan Yae, Municipio de San Juan Yae, continuando con un rumbo SURESTE 25 grados 39 minutos 33.35 segundos y distancia de 113.169 metros se llega al vértice **CUARENTA Y UNO**, nombrado "LINDAVISTA", enseguida se traza un rumbo SURESTE 33 grados 51 minutos 49.29 segundos y una distancia de 91.526 metros para llegar al vértice **CUARENTA Y DOS**, nombrado "28 DE MAYO 2009", continuando con un rumbo SURESTE 05 grados 43 minutos 32.02 segundos y distancia de 380.900 metros se llega al vértice **CUARENTA Y TRES** nombrado "SANTIAGO Y SAN JUAN", siguiendo con rumbo SURESTE 46 grados 59 minutos 02.58 segundos y distancia de 306.381 metros se llega al vértice **CUARENTA Y CUATRO** nombrado "MOJONERA LA AMISTAD DE 3 PUEBLOS", del vértice **40 al vértice 44** se colinda con la comunidad de Tanetze de Zaragoza, trazando un rumbo NOROESTE 42 grados 17 minutos 27.00 segundos y distancia de 26.075 metros se llega al vértice **CUARENTA Y CINCO**, de este se traza un rumbo NOROESTE 80 grados 29 minutos 18.77 segundos y distancia de 161.234 metros se llega al vértice **CUARENTA Y SEIS**, continuando con un rumbo NOROESTE 60 grados 14 minutos 14.35 segundos y distancia de 89.442 metros se llega al vértice **CUARENTA Y SIETE**, siguiendo con rumbo NOROESTE 82 grados 54 minutos 07.06 segundos y distancia de 22.393 metros se llega al vértice **CUARENTA Y OCHO**, trazando un rumbo SURESTE 59 grados 30 minutos 46.32 segundos y distancia de 32.698 metros se llega al vértice

CUARENTA Y NUEVE, siguiendo con rumbo NOROESTE 88 grados 34 minutos 40.17 segundos y distancia de 60.034 metros se llega al vértice **CINCUENTA**, enseguida se traza un rumbo NOROESTE 49 grados 02 minutos 34.82 segundos y una distancia de 36.376 metros para llegar al vértice **CINCUENTA Y UNO**, de este se traza un rumbo NOROESTE 79 grados 03 minutos 04.38 segundos y una distancia de 100.373 metros para llegar al vértice **CINCUENTA Y DOS**, continuando con un rumbo SURESTE 81 grados 23 minutos 34.21 segundos y distancia de 27.779 metros se llega al vértice **CINCUENTA Y TRES** ubicado al margen de la carretera pavimentada Yatoni-Yae, del vértice **44 al vértice 53** se colinda con terrenos del poblado San Bartolomé Yatoni e inicia en este vértice la zona en conflicto con Olatitlán de Morelos, siguiendo con rumbo NOROESTE 54 grados 10 minutos 25.70 segundos y distancia de 260.109 metros se llega al vértice **CINCUENTA Y CUATRO**, trazando un rumbo NOROESTE 18 grados 30 minutos 26.32 segundos y distancia de 286.791 metros se llega al vértice **CINCUENTA Y CINCO**, nombrado como "Glabisia o piedra de aguja", enseguida trazando un rumbo SURESTE 37 grados 58 minutos 31.10 segundos y distancia de 193.338 metros se llega al vértice **CINCUENTA Y SEIS**, siguiendo con rumbo NOROESTE 67 grados 46 minutos 10.59 segundos y distancia de 521.109 metros se llega al vértice **CINCUENTA Y SIETE**, trazando un rumbo NOROESTE 30 grados 39 minutos 13.76 segundos y distancia de 436.649 metros se llega al vértice **CINCUENTA Y OCHO**, siguiendo con rumbo SURESTE 66 grados 16 minutos 43.77 segundos y distancia de 292.957 metros se llega al vértice **CINCUENTA Y NUEVE**, trazando un rumbo NOROESTE 53 grados 43 minutos 54.10 segundos y distancia de 650.220 metros se llega al vértice **SESENTA**, de este vértice se traza un rumbo NOROESTE 39 grados 31 minutos 04.65 segundos y una distancia de 621.669 metros para llegar al vértice **SESENTA Y UNO**, de este se traza un rumbo NOROESTE 00 grados 13 minutos 48.56 segundos y una distancia de 256.294 metros para llegar al vértice **SESENTA Y DOS**, continuando con un rumbo NOROESTE 35 grados 55 minutos 16.79 segundos y distancia de 213.740 metros se llega al vértice **SESENTA Y TRES**, siguiendo con rumbo NOROESTE 28 grados 06 minutos 34.51 segundos y distancia de 248.074 metros se llega al vértice **SESENTA Y CUATRO** nombrado "MOJONERA LACHI BEECHI", del vértice **53 al vértice 64** se colinda con área en conflicto con el poblado de Olatitlán de Morelos e inicia la colindancia con el mismo Olatitlán de Morelos ya sin conflicto alguno, de la mojonera se traza un rumbo NOROESTE 75 grados 20 minutos 33.33 segundos y distancia de 297.855 metros se llega al vértice **SESENTA Y CINCO**, localizado en la carretera pavimentada a Santiago Lalopa-Olatitlán, enseguida trazando un rumbo SURESTE 87 grados 07 minutos 18.56 segundos y distancia de 141.140 metros se llega al vértice **SESENTA Y SEIS**, siguiendo con rumbo NOROESTE 72 grados 02 minutos 32.51 segundos y distancia de 77.590 metros se llega al vértice **SESENTA Y SIETE**, trazando un rumbo NOROESTE 50 grados 20 minutos 17.60 segundos y distancia de 169.072 metros se llega al vértice **SESENTA Y OCHO**, siguiendo con rumbo NOROESTE 27 grados 38 minutos 21.57 segundos y distancia de 99.922 metros se llega al vértice **SESENTA Y NUEVE**, trazando un rumbo NOROESTE 26 grados 56 minutos 50.64 segundos y distancia de 97.643 metros se llega al vértice **SETENTA**, enseguida se traza un rumbo NOROESTE 04 grados 41 minutos 47.36 segundos y una distancia de 128.179 metros para llegar al vértice **SETENTA Y UNO**, de este se traza un rumbo NOROESTE 79 grados 43 minutos 18.20 segundos y una distancia de 87.760 metros para llegar al vértice **SETENTA Y DOS**, continuando con un rumbo NOROESTE 16 grados 31 minutos 43.27 segundos y distancia de 60.138 metros se llega al vértice **SETENTA Y TRES**, siguiendo con rumbo NOROESTE 42 grados 50 minutos 32.72 segundos y distancia de 92.483 metros se llega al vértice **SETENTA Y CUATRO**, trazando un rumbo NOROESTE 88 grados 25 minutos 03.69 segundos y distancia de 137.979 metros se llega al vértice **SETENTA Y CINCO**, enseguida trazando un rumbo SURESTE 81 grados 19 minutos 32.90 segundos y distancia de 122.149 metros se llega al vértice **SETENTA Y SEIS**, siguiendo con rumbo NOROESTE 34 grados 11 minutos 19.74 segundos y distancia de 51.457 metros se llega al vértice **SETENTA Y SIETE**, trazando un rumbo SURESTE 81 grados 30 minutos 42.69 segundos y distancia de 115.782 metros se llega al vértice **SETENTA Y OCHO**, siguiendo con rumbo NOROESTE 69 grados 05 minutos 32.75 segundos y distancia de 60.149 metros se llega al vértice **SETENTA Y NUEVE**, trazando un rumbo SURESTE 81 grados 07 minutos 34.91 segundos y distancia de 45.347 metros se llega al vértice **OCHENTA**, de este vértice se traza un rumbo NOROESTE 48 grados 22 minutos 00.98 segundos y una distancia de 39.804 metros para llegar al vértice **OCHENTA Y UNO**, de este se traza un rumbo NOROESTE 68 grados 25 minutos 39.04 segundos y una distancia de 87.005 metros para llegar al vértice **OCHENTA Y DOS**, continuando con un rumbo NOROESTE 88 grados 43 minutos 11.09 segundos y distancia de 101.151 metros se llega al vértice **OCHENTA Y TRES**, siguiendo con rumbo SURESTE 64 grados 52 minutos 49.39 segundos y distancia de 187.555 metros se llega al vértice **OCHENTA Y CUATRO**, trazando un rumbo NOROESTE 70 grados 16 minutos 14.41 segundos y distancia de 82.384 metros se llega al vértice **OCHENTA Y CINCO**, enseguida trazando un rumbo SURESTE 62 grados 47 minutos 42.18 segundos y distancia de 48.133 metros se llega al vértice **OCHENTA Y SEIS**, siguiendo con rumbo NOROESTE 75 grados 24 minutos 35.25 segundos y distancia de 171.284

metros se llega al vértice **OCHENTA Y SIETE**, trazando un rumbo SURESTE 66 grados 16 minutos 47.06 segundos y distancia de 165.259 metros se llega al vértice **OCHENTA Y OCHO**, siguiendo con rumbo SURESTE 46 grados 27 minutos 48.59 segundos y distancia de 63.844 metros se llega al vértice **OCHENTA Y NUEVE**, trazando un rumbo NORESTE 82 grados 51 minutos 40.41 segundos y distancia de 100.714 metros se llega al vértice **NOVENTA**, enseguida se traza un rumbo SURESTE 77 grados 34 minutos 22.02 segundos y una distancia de 101.975 metros para llegar al vértice **NOVENTA Y UNO**, de este se traza un rumbo NORESTE 85 grados 22 minutos 16.90 segundos y una distancia de 82.085 metros para llegar al vértice **NOVENTA Y DOS**, continuando con un rumbo NORESTE 68 grados 01 minutos 52.01 segundos y distancia de 125.532 metros se llega al vértice **NOVENTA Y TRES**, siguiendo con rumbo SURESTE 76 grados 40 minutos 44.59 segundos y distancia de 48.705 metros se llega al vértice **NOVENTA Y CUATRO**, trazando un rumbo NORESTE 72 grados 39 minutos 54.35 segundos y distancia de 48.443 metros se llega al vértice **NOVENTA Y CINCO**, enseguida trazando un rumbo NORESTE 57 grados 00 minutos 54.14 segundos y distancia de 69.393 metros se llega al vértice **NOVENTA Y SEIS**, siguiendo con rumbo NORESTE 34 grados 45 minutos 58.51 segundos y distancia de 107.946 metros se llega al vértice **NOVENTA Y SIETE** localizado al margen del río cojonos, punto conocido como "ZOANIZAYUTAJEZA" punto de convergencia con la comunidad de San Juan Yatzona, del vértice **64 al vértice 97** se colinda con Otatitlán de Morelos; de este punto trazando un rumbo NOROESTE 33 grados 09 minutos 33.37 segundos y distancia de 51.285 metros se llega al vértice **NOVENTA Y OCHO**, siguiendo con rumbo NORESTE 13 grados 07 minutos 53.72 segundos y distancia de 33.611 metros se llega al vértice **NOVENTA Y NUEVE**, trazando un rumbo NORESTE 41 grados 24 minutos 45.84 segundos y distancia de 103.802 metros se llega al vértice **CIENTO**, enseguida se traza un rumbo NORESTE 18 grados 06 minutos 24.97 segundos y una distancia de 97.660 metros para llegar al vértice **CIENTO UNO** de este se traza un rumbo NOROESTE 13 grados 41 minutos 13.56 segundos y una distancia de 71.841 metros para llegar al vértice **CIENTO DOS**, continuando con un rumbo NOROESTE 31 grados 13 minutos 41.40 segundos y distancia de 94.430 metros se llega al vértice **CIENTO TRES**, siguiendo con rumbo NOROESTE 03 grados 45 minutos 04.17 segundos y distancia de 95.471 metros se llega al vértice **CIENTO CUATRO**, trazando un rumbo NORESTE 49 grados 02 minutos 49.02 segundos y distancia de 72.560 metros se llega al vértice **CIENTO CINCO**, continuando con un rumbo NORESTE 39 grados 22 minutos 38.90 segundos y distancia de 149.001 metros se llega al vértice **CIENTO SEIS**, siguiendo con rumbo NOROESTE 01 grados 56 minutos 12.54 segundos y distancia de 159.391 metros se llega al vértice **CIENTO SIETE**, trazando un rumbo NOROESTE 37 grados 40 minutos 30.70 segundos y distancia de 110.369 metros se llega al vértice **CIENTO OCHO**, siguiendo con rumbo NOROESTE 67 grados 59 minutos 05.12 segundos y distancia de 121.625 metros se llega al vértice **CIENTO NUEVE**, trazando un rumbo SUROESTE 73 grados 42 minutos 40.41 segundos y distancia de 160.440 metros se llega al vértice **CIENTO DIEZ**, siguiendo con rumbo NOROESTE 33 grados 09 minutos 00.44 segundos y distancia de 169.435 metros se llega al vértice **CIENTO ONCE** identificado como "MOJONERA RIO CAJONOS" punto de colindancia con la comunidad de San Miguel Reagui y San Juan Yatzona, del vértice **97 al vértice 111** se colinda con el RÍO CAJONOS, trazando un rumbo NOROESTE 34 grados 25 minutos 22.31 segundos y distancia de 332.642 metros se llega al vértice **CIENTO DOCE**, continuando con un rumbo NOROESTE 40 grados 16 minutos 21.37 segundos y distancia de 536.265 metros se llega al vértice **CIENTO TRECE**, siguiendo con rumbo NOROESTE 55 grados 01 minutos 44.80 segundos y distancia de 528.875 metros se llega al vértice **CIENTO CATORCE**, trazando un rumbo NOROESTE 28 grados 13 minutos 02.96 segundos y distancia de 883.199 metros se llega al vértice **CIENTO QUINCE**, trazando un rumbo NORESTE 06 grados 01 minutos 16.55 segundos y distancia de 199.881 metros se llega al vértice **CIENTO DIECISEIS**, continuando con un rumbo NOROESTE 64 grados 43 minutos 23.52 segundos y distancia de 508.021 metros se llega al vértice **CIENTO DIECISIETE**, siguiendo con rumbo NOROESTE 20 grados 30 minutos 31.42 segundos y distancia de 504.398 metros se llega al vértice **CIENTO DIECIOCHO**, trazando un rumbo SUROESTE 63 grados 33 minutos 54.73 segundos y distancia de 345.829 metros se llega al vértice **CIENTO DIECINUEVE**, siguiendo con rumbo NOROESTE 28 grados 55 minutos 42.61 segundos y distancia de 462.762 metros se llega al vértice **CIENTO VEINTE**, trazando un rumbo NOROESTE 80 grados 28 minutos 01.84 segundos y distancia de 202.279 metros se llega al vértice **UNO**, el cual fue el punto de inicio de la presente descripción, encerrando así la superficie libre de conflicto en posesión de Santiago Lalopa, del vértice **111 al vértice 01** se colinda con el río cajonos y la comunidad de San Miguel Reagui de por medio.

Cuantificada la superficie del polígono descrito, resulta una superficie de **2, 203-78-91.42 hectáreas (DOS MIL DOSCIENTOS TRES HECTAREAS, SETENTA Y OCHO AREAS, NOVENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y DOS CENTIAREAS)** de terrenos en general, susceptible de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales al poblado Santiago Lalopa, Municipio de Santiago Lalopa, Distrito de Villa

Alta, Estado de Oaxaca; reiterando que dentro de esta superficie queda incluido el polígono de **23-35-88.32 hectáreas** de la zona urbana que ocupa el poblado...

La descripción antes mencionada la cual es obtenida por el dictamen emitido por el ingeniero Martín Sánchez Ruiz, arrojó una superficie total de **2,203-78-91.42 hectáreas**, que tiene en posesión la comunidad de **Santiago Lalopa**, municipio de su mismo nombre, distrito de Villa Alta, Oaxaca, libres de conflicto.

Fortaleciendo tal situación la prueba de inspección judicial llevada a cabo por el licenciado Alberto Santiago Cordero Gutiérrez en su carácter de Actuario adscrito a este Tribunal Unitario Agrario Distrito 21, mediante diligencia de fecha uno de agosto de dos mil veintitres (fojas 401 a 402), de la que se desprende que el personal comisionado para tal efecto llevó a cabo un recorrido por todo el perímetro de la comunidad, ubicando las mojoneras que delimitan las tierras que son motivo de las presentes diligencias, mismo que no presentan conflicto alguno con sus colindantes, prueba a la cual se le concede valor probatorio de conformidad con lo establecido en los artículos 189 de la Ley Agraria, 197 y 212 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

TERCERO. Por último, y en relación con la capacidad legal de los integrantes del poblado promovente, ésta también ha quedado demostrada durante el procedimiento. Al respecto, cabe destacarse que de acuerdo con las diligencias censales y su revisión, se concluye que los 258 campesinos solicitantes del Reconocimiento y Titulación de sus Bienes Comunales, reúnen los requisitos de capacidad para ser comuneros previstos en los artículos 12, 15 y 107 de la Ley Agraria, cuyos preceptos retoman la esencia de lo que en su momento establecían los artículos 200 y 267 de la Ley Federal de Reforma Agraria, cuyos nombres de campesinos, se mencionan en la lista que a continuación se transcribe:

- 1.- ADRIÁN ANTONIO ZAVALA PÉREZ, 2.- ADELINA AGUSTINA HERNÁNDEZ VALDESPINO, 3.- AZUCENA BAUTISTA MARTÍNEZ, 4.- ANDRÉS BAUTISTA MARTÍNEZ, 5.- ADRIANA BAUTISTA ZAVALA, 6.- AMALIA BEATRIZ MARTÍNEZ VELASCO, 7.- AMELIA DIEGO FLORES, 8.- AMANDO EFRÉN MANZANO PÉREZ, 9.- ALBERTA FLORES BAUTISTA, 10.- ARCADIO FLORENCIO MARTÍNEZ VELASCO, 11.- ALBERTA HERNÁNDEZ CRUZ, 12.- AURELIANO MANZANO FLORES, 13.- ARIADNA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, 14.- ADAIR MARTÍNEZ CHÁVEZ, 15.- ADELAIDA MARTÍNEZ VALDESPINO, 16.- ALDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, 17.- ANTONIO MONROY PÉREZ CRUZ, 18.- AMELI ONELIA LÓPEZ BAUTISTA, 19.- ABÍAS PÉREZ CRUZ, 20.- ALFREDO SANTIAGO HERNÁNDEZ, 21.- ANTONIO SANTIAGO ZAVALA SANTIAGO, 22.- ANTONINO VELASCO CRUZ, 23.- ABEL VELASCO YESCAS, 24.- ALFONSO YESCAS MARTÍNEZ, 25.- ÁNGEL ZAVALA BAUTISTA, 26.- AUREA ZAVALA MARTÍNEZ, 27.- ÁNGEL ZAVALA MARTÍNEZ, 28.- ALICIA ZAVALA, 29.- BERNABÉ AURELIANO FLORES SANTIAGO, 30.- BEATRIZ BAUTISTA BAUTISTA, 31.- BULAMARO BUENAVENTURA VELASCO TORRES, 32.- BELEM DELTA BAUTISTA PÉREZ, 33.- BENJAMÍN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 34.- BELEM HERNÁNDEZ MESTAS, 35.- BRIAN LÓPEZ CRUZ, 36.- BENITO SANTIAGO PÉREZ, 37.- BLANCA ESTELA VELASCO MARTÍNEZ, 38.- BELINDA VALDÉS AMBROSIO, 39.- BERENICE YESCAS FABIAN, 40.- CANDELARIA AMBROSIO ZAVALA, 41.- CRISPINA BARBARA VELASCO TORRES, 42.- CELESTE BAUTISTA BAUTISTA, 43.- CELEDONIO CASTELLANOS CRUZ, 44.- CRESCENCIANO CIPRIANO ZAVALA ZAVALA, 45.- CANDELARIA FABIAN SANTIAGO, 46.- CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 47.- CRESCENCIANO HIPOLITO BAUTISTA HERNÁNDEZ, 48.- CESAR LÓPEZ CRUZ, 49.- CITLALLI LORENZO CHÁVEZ, 50.- CLARA ASUNCIÓN HERNÁNDEZ DIEGO, 51.- CLELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, 52.- CRUZ MANZANO ZAVALA, 53.- CLAUDIA MARTÍNEZ VALDESPINO, 54.- CECILIA MITCHELL ZAVALA PÉREZ, 55.- CIPRIANO PÉREZ MARTÍNEZ, 56.- CECILIA SANTIAGO SOSA, 57.- CARMELITANA TERESA ZAVALA, 58.- CELIA YESCAS VALDESPINO, 59.- CELSA ZAVALA CRUZ, 60.- CRISTAL ZAVALA LORENZO, 61.- FEDERICO AMBROSIO HERNÁNDEZ, 62.- FREDI AMBROSIO ZAVALA, 63.- FELIX DIEGO FLORES, 64.- FELIPA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 65.-

FRANCISCA LAURA BAUTISTA PÉREZ, 66.- FIDEL MARTÍNEZ PÉREZ, 67.- FLORENTINO MARTÍNEZ VELASCO, 68.- FABIAN SEBASTIÁN PÉREZ HERNÁNDEZ, 69.- FILADELFIA VELASCO YESCAS, 70.- GEREMÍAS ZACARIAS BAUTISTA ZAVALA, 71.- GLAFIRA BAUTISTA ZAVALA, 72.- GISELA HERNÁNDEZ VALDESPINO, 73.- GUADALUPE JULIA MARTÍNEZ PÉREZ, 74.- GREGORIO LORENZO LÓPEZ, 75.- GLAFIRA SANTIAGO MARTÍNEZ, 76.- GRACIELA MARTÍNEZ VALDESPINO, 77.- GUSTAVO MARTÍNEZ VALDESPINO, 78.- GEORGINA MORALES VELASCO, 79.- GUADALUPE SANTIAGO MARTÍNEZ, 80.- GABRIELA SANTIAGO LORENZO, 81.- GERARDO SANTIAGO VELASCO, 82.- GUILLERMINA YESCAS HERNÁNDEZ, 83.- GRACIELA ZAVALA MARTÍNEZ, 84.- GERARDO ZAVALA MARTÍNEZ, 85.- GUSTAVO ZAVALA MARTÍNEZ, 86.- HERMINIA BALBINA BAUTISTA LÓPEZ, 87.- HUGO ENRIQUE CRUZ SANTIAGO, 88.- HEBER FLORES, 89.- HERMENEGILDO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ, 90.- HÉCTOR GÓMEZ MARTÍNEZ, 91.- HERLINDA LORENZO LÓPEZ, 92.- HÉCTOR MENESIO ZAVALA MARTÍNEZ, 93.- ISAIAS ALBINO BAUTISTA VALDEZ, 94.- ISIDRO AMBROSIO ZAVALA, 95.- IMELDA AMBROSIO ZAVALA, 96.- ISRAEL DIEGO LORENZO, 97.- IRENE FELIPA VALDESPINO ZAVALA, 98.- INÉS GELESIA LORENZO BAUTISTA, 99.- IRENE HERNÁNDEZ, 100.- ISABEL INÉS AMBROSIO HERNÁNDEZ, 101.- ISABEL JULIETA CRUZ MARTÍNEZ, 102.- ISAURO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, 103.- INÉS MARTÍNEZ PÉREZ, 104.- ISMAEL VALDES ZAVALA, 105.- ISAURO TERESA AMBROSIO ZAVALA, 106.- ISRAEL VALDEZ AMBROSIO, 107.- ISMAEL ZAVALA GÓMEZ, 108.- JOSÉ AURELIANO ZAVALA MARTÍNEZ, 109.- JUANA BALBINA MARTÍNEZ, 110.- JOSÉ BAUTISTA ILLESCAS, 111.- JUAN BAUTISTA BAUTISTA, 112.- JORGE CRUZ AMBROSIO, 113.- JULIA FLORES SANTIAGO, 114.- JUSTINA DIEGO FLORES, 115.- JUAN GONZALO LÓPEZ VÁSQUEZ, 116.- JOSÉ GPE ZAVALA PÉREZ, 117.- JUSTINA HERNÁNDEZ MESTAS, 118.- JAIME LEÓN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, 119.- JUANA MARIA HERNÁNDEZ VALDESPINO, 120.- JULISSA MARTÍNEZ VALDESPINO, 121.- JAVIER MARTÍNEZ VALDEZ, 122.- JOSÉ MAYA SALAZAR, 123.- JULIETA NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ, 124.- JOSUÉ NOEMIAS HERNÁNDEZ LÓPEZ, 125.- JONATÁN PÉREZ CRUZ, 126.- HOCABED ZAVALA MARTÍNEZ, 127.- LUVIA BAUTISTA PÉREZ, 128.- LETICIA FABIAN SANTIAGO, 129.- LILIA LÓPEZ PÉREZ, 130.- LEOBARDO MARIO HERNÁNDEZ CRUZ, 131.- LUCIA PÉREZ, 132.- LUCRECIA PÉREZ FLORES, 133.- LUISA SUSANA BAUTISTA VELASCO, 134.- LAURA ÚRSULA HERNÁNDEZ LAGUNA, 135.- LUCILA ZAVALA, 136.- LUCAS ZAVALA MARTÍNEZ, 137.- MARTINA AURELIA ANDRÉS SANTIAGO, 138.- MIGUEL ÁNGEL VELASCO LÓPEZ, 139.- MINERVA BAUTISTA BAUTISTA, 140.- MERCEDES BAUTISTA BAUTISTA, 141.- MANELIC BAUTIS CRUZ, 142.- MARIBEL BAUTISTA MARTÍNEZ, 143.- MELESIO BAUTISTA MARTÍNEZ, 144.- MERCEDES BELIAZAR VALDEZ AMBROSIO, 145.- MARIANO CONSTANTINO MARTÍNEZ CRUZ, 146.- MARGARITA DIEGO FLORES, 147.- MARIA ELENA LORENZO CRUZ, 148.- MAYTE EDITH PÉREZ CRUZ, 149.- MARIA FRANCISCA VELASCO TORRES, 150.- MARIA ESPERANZA PÉREZ D LÓPEZ, 151.- MARTHA GABRIELA CRUZ MESTAS, 152.- MARIA GENARA MARQUEZ CRUZ, 153.- MARIA HERNÁNDEZ LORENZO, 154.- MAGNOLIA ITZEL FLORES MARTÍNEZ, 155.- MARTINA LEONARDO BAUTISTA SANTIAGO, 156.- MATEO LÓPEZ BAUTISTA, 157.- MARGARITA LÓPEZ YESCAS, 158.- MIRANDA LORENZO CHÁVEZ, 159.- MARICELA LORENZO VELASCO, 160.- MANUELA MARTÍNEZ MESTAS, 161.- MERCED OLIVIA VALDESPINO DIEGO, 162.- MARIA SOLEDAD SANTIAGO GÓMEZ, 163.- MARIA XOCHIMELT VALDES AMBROSIO, 164.- MACEDONIO TOBIAS FLORES GÓMEZ, 165.- MANUEL URBANO VELASCO TORRES, 166.- MARILÚ YESCAS MARTÍNEZ, 167.- MELINDA YESCAS VALDESPINO, 168.- MARCELINO ZAVALA MARTÍNEZ, 169.- MARGARITA ZAVALA PÉREZ, 170.- MARCISO ZAVALA MARTÍNEZ, 171.- NOE ANDRÉS ZAVALA, 172.- NATALIA CRUZ CRUZ, 173.- NELSON EMMANUEL HERNÁNDEZ YESCAS, 174.- NABOR FÉLIX HERNÁNDEZ VELASCO, 175.- NAZAREO MARTÍNEZ VELASCO, 176.- NOE MAXIMO VALDESPINO DIEGO, 177.- ONELIA BAUTISTA CRUZ, 178.- OSCAR GÓMEZ AMBROSIO, 179.- OMAR HERNÁNDEZ VALDEZ, 180.- OBDULIA LÓPEZ PÉREZ, 181.- OLEGARIO LORENZO CRUZ, 182.- OSVALDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, 183.- PERLA ALEJANDRA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, 184.- PAULINA MARTÍNEZ BAUTISTA, 185.- PABLA CRUZ SANTIAGO, 186.- PABLA JUANA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, 187.- PAOLA EDITH ZAVALA YESCAS, 188.- PABLO ELISEO FABIAN, 189.- PABLO FERNANDO MARTÍNEZ SANTIAGO, 190.- PATRICIA FLORES BAUTISTA, 191.- PATRICIA ZAVALA MARTÍNEZ, 192.- PEDRO HERNÁNDEZ MESTAS, 193.- PORFIRIO JADIEL HERNÁNDEZ DIEGO, 194.- PEDRO LÓPEZ BAUTISTA, 195.- PIEDAD LORENZO LÓPEZ, 196.- PEDRO ZAVALA BAUTISTA, 197.- PLACIDA ZENALDA SANTIAGO, 198.- PROCORO YESCAS SANTIAGO, 199.- REINA AMBROSIO BAUTISTA, 200.- ROSALBA BAUTISTA ZAVALA, 201.- ROSALIA MARTÍNEZ ZAVALA, 202.- RAMIRO AMBROSIO ZAVALA, 203.- ROGELIO BAUTISTA MARTÍNEZ, 204.- RAFAEL CUPERTINO HERNÁNDEZ MESTAS, 205.- RUBÉN GÓMEZ AMBROSIO, 206.- RUBÉN DARIO VALDESPINO SANTIAGO, 207.- REYES DAVID CRUZ BAUTISTA, 208.- RENATO EMILIO HERNÁNDEZ ZAVALA,

209.- REGINA FABIÁN SANTIAGO, 210.- ROSARIO HERNÁNDEZ CRUZ, 211.- RODRIGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 212.- RICARDO HERNÁNDEZ VELASCO, 213.- RAYMUNDO IDELFONSO YESCAS BAUTISTA, 214.- ROBERTO LEONEL AMBROSIO TORRES, 215.- RAQUEL LÓPEZ MARTÍNEZ, 216.- RUBÉN LORENZO CRUZ, 217.- ROCIO LORENZO PÉREZ, 218.- ROSA MARIA AMBROSIO BAUTISTA, 219.- ROBERTO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, 220.- RAYMUNDO MARTÍNEZ SANTIAGO, 221.- RODOLFO MANZANO ZAVALA, 222.- RUQUEL MORALES VELASCO, 223.- RUTH VELASCO YESCAS, 224.- RAÚL YESCAS MARTÍNEZ, 225.- RENE ZAVALA VELASCO, 226.- RICARDO YESCAS HERNÁNDEZ, 227.- ROLANDO ZAVALA GÓMEZ, 228.- SARA ARACELI CRUZ SANTIAGO, 229.- SABINO HERNÁNDEZ ZAVALA, 230.- SALOMÓN BAUTISTA BAUTISTA, 231.- SALOMÓN HERNÁNDEZ FLORES, 232.- SECUNDINO MARTINIANO LÓPEZ CRUZ, 233.- SECUNDINO ODILÓN SANTIAGO ANDRÉS, 234.- SERGIO DIEGO VELASCO, 235.- SERGIO BAUTISTA ZAVALA, 236.- SEFERINO HERNÁNDEZ CRUZ, 237.- SOLEDAD ELDA LÓPEZ LÓPEZ, 238.- SILVESTRE MARTÍNEZ MARTÍNEZ, 239.- SILVIA LÓPEZ LÓPEZ, 240.- SOFRONIO LORENZO CRUZ, 241.- SUSANA BAUTISTA MARTÍNEZ, 242.- TECLA MARTÍNEZ CRUZ, 243.- TELESFORO FEDERICO MANZANO PÉREZ, 244.- TERESA TEÓFILA GÓMEZ MARTÍNEZ, 245.- TERESA MANZANO PÉREZ, 246.- TEÓFILO DIEGO FLORES, 247.- TEÓFILO FAUSTINA BAUTISTA SANTIAGO, 248.- TEÓFILO YESCAS HERNÁNDEZ, 249.- TIBURCIO BAUTISTA HERNÁNDEZ, 250.- TOBIAS LEONARDO LÓPEZ CHÁVEZ, 251.- TOMAS ZAVALA HERNÁNDEZ, 252.- UBALDO SANTIAGO, 253.- YOLANDA SANTIAGO HERNÁNDEZ, 254.- YOLANDA SOSA BOLAÑOS, 255.- VICTORIA LUISA BAUTISTA LÓPEZ, 256.- VALENTINA AMBROSIO TORRES, 257.- VICTOR CRUZ AMBROSIO, 258.- VIRGINIA ZAVALA MARTÍNEZ..."

Los doscientos cincuenta y ocho campesinos enlistados que reúnen la capacidad legal para adquirir la calidad de comunero, en términos de los dispuesto por los artículos 15 en relación con el 107 de la Ley Agraria, pues de las diligencias censales, se advierte que son mexicanos por nacimiento, mayores de edad y avecindados del núcleo agrario peticionario, lo que deberán acreditar también al momento de realizar su asamblea constitutiva.

CUARTO. Los terrenos que se reconocen como Régimen de Bienes Comunes, cuya superficie es **2,203-78-91.42 hectáreas, dos mil doscientas tres hectáreas, setenta y ocho áreas, noventa y uno punto cuarenta y dos centiáreas**), quedan sujetos a las disposiciones establecidas en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99 y demás relativos y aplicables de la Ley Agraria, reglamentaria del citado precepto constitucional.

En consecuencia, la asamblea de comuneros del poblado **Santiago Lalopa**, municipio de su mismo nombre, distrito de Villa Alta, Oaxaca, como órgano supremo del citado núcleo de población, conforme a lo dispuesto por los artículos 10, 56 y 107 de la actual Ley Agraria, podrá **delimitar y regularizar su zona urbana**. Asimismo, dicho núcleo agrario, podrá reservar el área para las parcelas con destino específico y el área de uso común, a que se refiere en artículo 56 de la ley de la materia.

Se ordena notificar la presente resolución a la Procuraduría Agraria, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 99, Fracción II, 24, en relación con lo establecido en los diversos numerales 134, 135 y 136, fracción XI, 191, de la Ley Agraria y los correlativos de su Reglamento Interior, proceda el Delegado o coordinador de la Procuraduría Agraria en el Estado y Residente de la misma institución en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, previa realización de los trámites administrativos a que haya lugar y en el ejercicio de sus facultades, **dentro del plazo diez días hábiles** posteriores a que surta efectos la notificación ordenada, convoque a asamblea comunal para la elección del órgano de representación y vigilancia del poblado **Santiago Lalopa**, municipio de su mismo nombre, distrito de Villa Alta, Oaxaca, en los términos previstos por la ley.

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo en los artículos 27 fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 fracción III y X de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 99 fracción II de la Ley Agraria, y toda vez que, en el presente asunto, no hubo violaciones procesales y se otorgaron las garantías de legalidad y audiencia consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO. La comunidad de **Santiago Lalopa**, municipio de su mismo nombre, distrito de Villa Alta, Oaxaca; acreditó la acción agraria de Reconocimiento del Régimen de Bienes Comunales ejercitada; por ende, es procedente el reconocimiento de sus bienes comunales y su inscripción en el Registro Agrario Nacional e Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Se reconoce el Régimen Comunal correctamente como bienes comunales al poblado de **Santiago Lalopa**, municipio de su mismo nombre, distrito de Villa Alta, Oaxaca, una superficie de **2,203-78-91.42 hectáreas, dos mil doscientas tres hectáreas, setenta y ocho áreas, noventa y uno punto cuarenta y dos centiáreas**, de terrenos en general que detenta a título de dueño, libres de todo conflicto, compuesta por el **polígono general** descritos en la parte final del considerando **SEGUNDO**, que servirán para beneficiar a las doscientos cincuenta y ocho personas, que fueron los que promovieron por conducto de sus representantes comunales las diligencias que se resuelven en la presente, cuyos nombres son los siguientes:

1.- ADRIÁN ANTONIO ZAVALA PÉREZ, 2.- ADELINA AGUSTINA HERNÁNDEZ VALDESPINO, 3.- AZUCENA BAUTISTA MARTÍNEZ, 4.- ANDRÉS BAUTISTA MARTÍNEZ, 5.- ADRIANA BAUTISTA ZAVALA, 6.- AMALIA BEATRIZ MARTÍNEZ VELASCO, 7.- AMELIA DIEGO FLORES, 8.- AMANDO EFREN MANZANO PÉREZ, 9.- ALBERTA FLORES BAUTISTA, 10.- ARCADIO FLORENCIO MARTÍNEZ VELASCO, 11.- ALBERTA HERNÁNDEZ CRUZ, 12.- AURELIANO MANZANO FLORES, 13.- ARIADNA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, 14.- ADAIR MARTÍNEZ CHÁVEZ, 15.- ADELAIDA MARTÍNEZ VALDESPINO, 16.- ALDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, 17.- ANTONIO MONRROY PÉREZ CRUZ, 18.- AMELI ONELIA LÓPEZ BAUTISTA, 19.- ABÍAS PÉREZ CRUZ, 20.- ALFREDO SANTIAGO HERNÁNDEZ, 21.- ANTONIO SANTIAGO ZAVALA SANTIAGO, 22.- ANTONINO VELASCO CRUZ, 23.- ABEL VELASCO YESCAS, 24.- ALFONSO YESCAS MARTÍNEZ, 25.- ÁNGEL ZAVALA BAUTISTA, 26.- AURÉA ZAVALA MARTÍNEZ, 27.- ÁNGEL ZAVALA MARTÍNEZ, 28.- ALICIA ZAVALA, 29.- BERNABÉ AURELIANO FLORES SANTIAGO, 30.- BEATRIZ BAUTISTA BAUTISTA, 31.- BULAMAR BUENAVENTURA VELASCO TORRES, 32.- BELEM DELTA BAUTISTA PÉREZ, 33.- BENJAMÍN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 34.- BELEM HERNÁNDEZ MESTAS, 35.- BRIAN LÓPEZ CRUZ, 36.- BENITO SANTIAGO PÉREZ, 37.- BLANCA ESTELA VELASCO MARTÍNEZ, 38.- BELINDA VALDES AMBROSIO, 39.- BERENICE YESCAS FABIÁN, 40.- CANDELARIA AMBROSIO ZAVALA, 41.- CRISPINA BARBARA VELASCO TORRES, 42.- CELESTE BAUTISTA BAUTISTA, 43.- CELEDONIO CASTELLANOS CRUZ, 44.- CRESCENCIANO CIPRIANO ZAVALA ZAVALA, 45.- CANDELARIA FABIÁN SANTIAGO, 46.- CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 47.- CRESCENCIANO HIPÓLITO BAUTISTA HERNÁNDEZ, 48.- CESAR LÓPEZ CRUZ, 49.- CITALLI LORENZO CHÁVEZ, 50.- CLARA ASUNCION HERNÁNDEZ DIEGO, 51.- CLELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, 52.- CRUZ MANZANO ZAVALA, 53.- CLAUDIA MARTÍNEZ VALDESPINO, 54.- CECILIA MITCHELL ZAVALA PÉREZ, 55.- CIPRIANO PÉREZ MARTÍNEZ, 56.- CECILIA SANTIAGO SOSA, 57.- CARMELITANA TERESA ZAVALA, 58.- CELIA YESCAS VALDESPINO, 59.- CELSA ZAVALA CRUZ, 60.- CRISTAL ZAVALA LORENZO, 61.- FEDERICO AMBROSIO HERNÁNDEZ, 62.- FREDI AMBROSIO ZAVALA, 63.- FELIX DIEGO FLORES, 64.- FELIPA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 65.- FRANCISCA LAURA BAUTISTA PÉREZ, 66.- FIDEL MARTÍNEZ PÉREZ, 67.- FLORENTINO MARTÍNEZ VELASCO, 68.- FABIÁN SEBASTIÁN PÉREZ HERNÁNDEZ, 69.- FILADELFIA VELASCO YESCAS, 70.- GEREMÍAS ZACARÍAS BAUTISTA ZAVALA, 71.- GLAFIRA BAUTISTA ZAVALA, 72.- GISELA HERNÁNDEZ VALDESPINO, 73.- GUADALUPE JULIA MARTÍNEZ PÉREZ, 74.- GREGORIO LORENZO LÓPEZ, 75.- GLAFIRA SANTIAGO MARTÍNEZ, 76.- GRACIELA MARTÍNEZ VALDESPINO, 77.- GUSTAVO MARTÍNEZ VALDESPINO, 78.- GEORGINA MORALES VELASCO, 79.- GUADALUPE SANTIAGO MARTÍNEZ, 80.- GABRIELA SANTIAGO LORENZO, 81.- GERARDO SANTIAGO VELASCO, 82.- GUILLERMINA

YESCAS HERNÁNDEZ, 83.- GRACIELA ZAVALA MARTÍNEZ, 84.- GERARDO ZAVALA MARTÍNEZ, 85.- GUSTAVO ZAVALA MARTÍNEZ, 86.- HERMINIA BALBINA BAUTISTA LÓPEZ, 87.- HUGO ENRIQUE CRUZ SANTIAGO, 88.- HEBER FLORES, 89.- HERMENEGILDO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ, 90.- HÉCTOR GÓMEZ MARTÍNEZ, 91.- HERLINDA LORENZO LÓPEZ, 92.- HÉCTOR MENESIO ZAVALA MARTÍNEZ, 93.- ISAIAS ALBINO BAUTISTA VALDEZ, 94.- ISIDRO AMBROSIO ZAVALA, 95.- IMELDA AMBROSIO ZAVALA, 96.- ISRAEL DIEGO LORENZO, 97.- IRENE FELIPA VALDESPINO ZAVALA, 98.- INÉS GELESIA LORENZO BAUTISTA, 99.- IRENE HERNÁNDEZ, 100.- ISABEL INÉS AMBROSIO HERNÁNDEZ, 101.- ISABEL JULIETA CRUZ MARTÍNEZ, 102.- ISaura MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, 103.- INÉS MARTÍNEZ PÉREZ, 104.- ISMAEL VALDES ZAVALA, 105.- ISaura TERESA AMBROSIO ZAVALA, 106.- ISRAEL VALDEZ AMBROSIO, 107.- ISMAEL ZAVALA GÓMEZ, 108.- JOSÉ AURELIANO ZAVALA MARTÍNEZ, 109.- JUANA BALBINA MARTÍNEZ, 110.- JOSÉ BAUTISTA ILLESCAS, 111.- JUAN BAUTISTA BAUTISTA, 112.- JORGE CRUZ AMBROSIO, 113.- JULIA FLORES SANTIAGO, 114.- JUSTINA DIEGO FLORES, 115.- JUAN GONZALO LÓPEZ VÁSQUEZ, 116.- JOSÉ GPE. ZAVALA PÉREZ, 117.- JUSTINA HERNÁNDEZ MESTAS, 118.- JAIME LEÓN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, 119.- JUANA MARIA HERNÁNDEZ VALDESPINO, 120.- JULISSA MARTÍNEZ VALDESPINO, 121.- JAVIER MARTÍNEZ VALDEZ, 122.- JOSÉ MAYA SALAZAR, 123.- JULIETA NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ, 124.- JOSUÉ NOEMIAS HERNÁNDEZ LÓPEZ, 125.- JONATAN PÉREZ CRUZ, 126.- HOCABED ZAVALA MARTÍNEZ, 127.- LUVIA BAUTISTA PÉREZ, 128.- LETICIA FABIÁN SANTIAGO, 129.- LILIA LÓPEZ PÉREZ, 130.- LEOBARDO MARIO HERNÁNDEZ CRUZ, 131.- LUCIA PÉREZ, 132.- LUGRECIA PÉREZ FLORES, 133.- LUISA SUSANA BAUTISTA VELASCO, 134.- LAURA ÚRSULA HERNÁNDEZ LAGUNA, 135.- LUCILA ZAVALA, 136.- LUCAS ZAVALA MARTÍNEZ, 137.- MARTINA AURELIA ANDRÉS SANTIAGO, 138.- MIGUEL ÁNGEL VELASCO LÓPEZ, 139.- MINERVA BAUTISTA BAUTISTA, 140.- MERCEDES BAUTISTA BAUTISTA, 141.- MANELIC BAUTIS CRUZ, 142.- MARIBEL BAUTISTA MARTÍNEZ, 143.- MELESIO BAUTISTA MARTÍNEZ, 144.- MERCEDES BELIAZAR VALDEZ AMBROSIO, 145.- MARIANO CONSTANTINO MARTÍNEZ CRUZ, 146.- MARGARITA DIEGO FLORES, 147.- MARIA ELENA LORENZO CRUZ, 148.- MAYTE EDITH PÉREZ CRUZ, 149.- MARIA FRANCISCA VELASCO TORRES, 150.- MARIA ESPERANZA PÉREZ D LÓPEZ, 151.- MARTHA GABRIELA CRUZ MESTAS, 152.- MARIA GENARA MÁRQUEZ CRUZ, 153.- MARIA HERNÁNDEZ LORENZO, 154.- MAGNOLIA ITZEL FLORES MARTÍNEZ, 155.- MARTINA LEONARDO BAUTISTA SANTIAGO, 156.- MATEO LÓPEZ BAUTISTA, 157.- MARGARITA LÓPEZ YESCAS, 158.- MIRANDA LORENZO CHÁVEZ, 159.- MARICELA LORENZO VELASCO, 160.- MANUELA MARTÍNEZ MESTAS, 161.- MERCED OLIVIA VALDESPINO DIEGO, 162.- MARIA SOLEDAD SANTIAGO GÓMEZ, 163.- MARIA XOCHIMELT VALDES AMBROSIO, 164.- MACEDONIO TOBIAS FLORES GÓMEZ, 165.- MANUEL URBANO VELASCO TORRES, 166.- MARILU YESCAS MARTÍNEZ, 167.- MELINDA YESCAS VALDESPINO, 168.- MARCELINO ZAVALA MARTÍNEZ, 169.- MARGARITA ZAVALA PÉREZ, 170.- MARCISO ZAVALA MARTÍNEZ, 171.- NOÉ ANDRÉS ZAVALA, 172.- NATALIA CRUZ CRUZ, 173.- NELSON EMMANUEL HERNÁNDEZ YESCAS, 174.- NABOR FELIX HERNÁNDEZ VELASCO, 175.- NAZAREO MARTÍNEZ VELASCO, 176.- NOÉ MÁXIMO VALDESPINO DIEGO, 177.- ONELIA BAUTISTA CRUZ, 178.- OSCAR GÓMEZ AMBROSIO, 179.- OMAR HERNÁNDEZ VALDEZ, 180.- OBDULIA LÓPEZ PÉREZ, 181.- OLEGARIO LORENZO CRUZ, 182.- OSVALDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, 183.- PERLA ALEJANDRA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, 184.- PAULINA MARTÍNEZ BAUTISTA, 185.- PABLA CRUZ SANTIAGO, 186.- PABLA JUANA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, 187.- PAOLA EDITH ZAVALA YESCAS, 188.- PABLO ELISEO FABIÁN, 189.- PABLO FERNANDO MARTÍNEZ SANTIAGO, 190.- PATRICIA FLORES BAUTISTA, 191.- PATRICIA ZAVALA MARTÍNEZ, 192.- PEDRO HERNÁNDEZ MESTAS, 193.- PORFIRIO JADIEL HERNÁNDEZ DIEGO, 194.- PEDRO LÓPEZ BAUTISTA, 195.- PIEDAD LORENZO LÓPEZ, 196.- PEDRO ZAVALA BAUTISTA, 197.- PLACIDA ZENaida SANTIAGO, 198.- PROCORO YESCAS SANTIAGO, 199.- REINA AMBROSIO BAUTISTA, 200.- ROSALBA BAUTISTA ZAVALA, 201.- ROSALIA MARTÍNEZ ZAVALA, 202.- RAMIRO AMBROSIO ZAVALA, 203.- ROGELIO BAUTISTA MARTÍNEZ, 204.- RAFAEL CUPERTINO HERNÁNDEZ MESTAS, 205.- RUBÉN GÓMEZ AMBROSIO, 206.- RUBÉN DARIO VALDESPINO SANTIAGO, 207.- REYES DAVID CRUZ BAUTISTA, 208.- RENATO EMILIO HERNÁNDEZ ZAVALA, 209.- REGINA FABIÁN SANTIAGO, 210.- ROSARIO HERNÁNDEZ CRUZ, 211.- RODRIGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 212.- RICARDO HERNÁNDEZ VELASCO, 213.- RAYMUNDO IDELFONSO YESCAS BAUTISTA, 214.- ROBERTO LEONEL AMBROSIO TORRES, 215.- RAQUEL LÓPEZ MARTÍNEZ, 216.- RUBÉN LORENZO CRUZ, 217.- ROCIO LORENZO PÉREZ, 218.- ROSA MARIA AMBROSIO BAUTISTA, 219.- ROBERTO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, 220.- RAYMUNDO MARTÍNEZ SANTIAGO, 221.- RODOLFO MANZANO ZAVALA, 222.- RUQUEL MORALES VELASCO, 223.- RUTH VELASCO YESCAS, 224.- RAÚL YESCAS MARTÍNEZ, 225.- RENE ZAVALA VELASCO, 226.- RICARDO YESCAS HERNÁNDEZ, 227.- ROLANDO ZAVALA GÓMEZ, 228.- SARA ARACELI CRUZ SANTIAGO, 229.- SABINO HERNÁNDEZ ZAVALA, 230.- SALOMÓN BAUTISTA BAUTISTA, 231.- SALOMÓN HERNÁNDEZ FLORES, 232.- SECUNDINO MARTINIANO LÓPEZ CRUZ, 233.- SECUNDINO ODILÓN SANTIAGO ANDRÉS, 234.- SERGIO DIEGO VELASCO, 235.- SERGIO BAUTISTA ZAVALA, 236.- SEFERINO HERNÁNDEZ CRUZ, 237.- SOLEDAD ELDA LÓPEZ LÓPEZ, 238.- SILVESTRE MARTÍNEZ MARTÍNEZ, 239.- SILVIA LÓPEZ LÓPEZ, 240.- SOFRONIO LORENZO CRUZ, 241.- SUSANA BAUTISTA MARTÍNEZ, 242.- TECLA MARTÍNEZ CRUZ, 243.- TELESFORO FEDERICO MANZANO PÉREZ, 244.- TERESA TEOTILA GÓMEZ MARTÍNEZ, 245.- TERESA MANZANO PÉREZ, 246.- TEOFILO DIEGO FLORES, 247.- TEÓFILA FAUSTINA BAUTISTA SANTIAGO, 248.- TEÓFILA YESCAS HERNÁNDEZ, 249.- TIBURCIO BAUTISTA HERNÁNDEZ, 250.- TOBIAS LEONARDO LÓPEZ CHÁVEZ, 251.- TOMÁS ZAVALA HERNÁNDEZ, 252.- UBALDO SANTIAGO, 253.- YOLANDA SANTIAGO HERNÁNDEZ

254.- YOLANDA SOSA BOLAÑOS, 255.- VICTORIA LUISA BAUTISTA LÓPEZ, 256.- VALENTINA AMBROSIO TORRES; 257.- VÍCTOR CRUZ AMBROSIO, 258.- VIRGINIA ZAVALA MARTÍNEZ.

TERCERO. Se precisa que las **2,203-78-91.42 hectáreas, dos mil doscientas tres hectáreas, setenta y ocho áreas, noventa y uno punto cuarenta y dos centiáreas**, ubicadas en el **polígono general**, reconocidas bajo el régimen comunal al núcleo agrario peticionario **Santiago Lalopa**, municipio de su mismo nombre, distrito de Villa Alta, Oaxaca, se encuentran libres de conflicto.

CUARTO. La presente resolución, servirá como título de propiedad para todos los efectos legales a la comunidad de **Santiago Lalopa**, municipio de su mismo nombre, distrito de Villa Alta, Oaxaca, debiendo ejecutarse en sus términos.

QUINTO. Se declara que la superficie reconocida es inalienable, imprescriptible e inembargable, salvo los casos en que se aporten a una sociedad en los términos de lo dispuesto por los artículos 99 y 100 de la Ley Agraria.

SEXTO. Publíquese la presente sentencia en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca e inscribase en el Registro Agrario Nacional, así como en el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO. Se ordena notificar la presente resolución a la Procuraduría Agraria, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 99, Fracción II, 24, en relación con lo establecido en los diversos numerales 134, 135 y 136, fracción XI, 191, de la Ley Agraria y los correlativos de su Reglamento Interior, proceda el Delegado o Coordinador de la Procuraduría Agraria en el Estado y Residente de la misma institución en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, previa realización de los trámites administrativos a que haya lugar y en el ejercicio de sus facultades, **dentro del plazo diez días hábiles** posteriores a que surta efectos la notificación ordenada, convoque a asamblea comunal para la elección del órgano de representación y vigilancia del poblado **Santiago Lalopa**, municipio de su mismo nombre, distrito de Villa Alta, Oaxaca, en los términos previstos por la ley.

OCTAVO. Notifíquese personalmente a la comunidad beneficiada y a la Procuraduría Agraria el contenido de la presente sentencia y sus puntos resolutivos. **EJECÚTESE.**

Hecho lo anterior, remítase el acta de ejecución y plano correspondiente elaborado por la **brigada de ejecución** de este Tribunal, al Tribunal Superior Agrario para que se elabore el plano definitivo sobre la superficie reconocida como bienes comunales al núcleo agrario peticionario, el cual juntamente con la presente sentencia deberá ser debidamente inscrito en el Registro Agrario Nacional e Instituto de la Función Registral, ambos del estado de Oaxaca y en su oportunidad, **ARCHÍVESE** este asunto como total y definitivamente concluido, previas las anotaciones de rigor en el Libro de Gobierno. **CÚMPLASE.**

Así lo resolvió y firma el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 21 en el estado de Oaxaca, licenciado **RUBÉN TREVIÑO CASTILLO**, ante el Secretario de Acuerdos "B", licenciado **JONATHAN SALVADOR DUARTE SANTANA**, que autoriza y da fe.

PERIÓDICO OFICIAL

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.